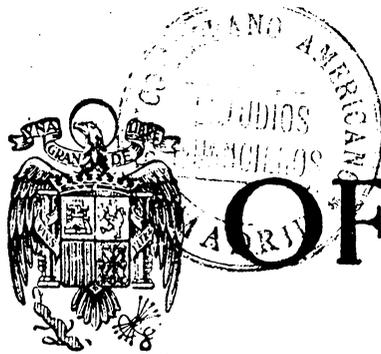


BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXIII

Jueves 16 de enero de 1958

Núm. 14

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE HACIENDA		los Vicedirectores de los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial	91
Seguro obligatorio de viajeros.—Corrección de erratas de la Orden de 19 de diciembre de 1957, que elevaba el valor de las indemnizaciones, en los casos de muerte o incapacidad, a satisfacer por la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros	91	MINISTERIO DEL AIRE	
		Aeropuertos.—Orden por la que se establecen los billetes de entrada en el recinto de los aeropuertos ...	91
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		MINISTERIO DE COMERCIO	
Formación Profesional Industrial.—Resolución por la que se regulan las atribuciones que competen a		Acetees.—Corrección de errores de la Circular número 13/57 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes	92

II. Autoridades y Personal

MINISTERIO DE JUSTICIA		Reingresos.—Orden por la que se dispone el de don José Luis Ibáñez y García de Velasco	490
Ascensos.—Orden por la que se promueve a la plaza de Abogado fiscal de término a don Joaquín Llobell Muedra	489	Servicio activo.—Orden por la que se acuerda que don Victor Uya Sala, Juez comarcal de Ca'ella, continúe hasta completar los veinte años de servicios abonables a efectos pasivos	491
Otra por la que se promueve a la plaza de Abogado fiscal de ascenso a don José Jiménez Villarejo	489	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Otra por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Angel Ruiz Sánchez	489	Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don Marcelino Ahijón Godín	491
Otra por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría a don Teodoro Navarro Navarro	489	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría a don Angel Zaragoza Cia	489	Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Jesús Sanz Villanueva para el cargo de Director de la Escuela Pericial de Comercio de Badajoz. Otra por la que se disponen, en virtud de concurso-oposición, los de los señores que se citan, de las Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan, para Maestros de Taller de «Carpintería artística»	491
Nombramientos.—Ordenes por las que se disponen los de Archiveros de Protocolos de los Distritos Notariales que se citan	489	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Orden por la que se dispone el de don Luis Molina Rodríguez para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia de Lugo	490	Excedencias.—Resolución por la que se declara la del Ingeniero Industrial don Carlos Gascañana Martín.	491
Otra por la que se dispone el de don Juan Antonio Estella Escudero para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Avila	490	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otra por la que se resuelve concurso de traslado entre Médicos forenses de primera, segunda o tercera categoría	490	Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Arturo Barón García para la plaza de Jefe Superior de Administración civil de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Agricultura	491
Otra por la que se acuerda el de determinados Jueces comarcales	490		

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE HACIENDA		po Nacional de Depositarios de Fondos de Administración Local	492
Rifas.—Corrección de erratas de la Dirección General de Tributos Especiales a la resolución que autorizaba al Alcalde del Ayuntamiento de Santurce para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional	492	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Transportes por carretera.—Resoluciones por las que se adjudican definitivamente los servicios públicos de viajeros entre las localidades que se citan ...	492
Escalafones.—Resolución por la que se dispone la formación del nuevo Escalafón, rectificado, del Cuer-		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
		Mutualidad de Auxilio y Previsión de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas.—Orden por la que	

	PAGINA		PAGINA
se aumenta el socorro por fallecimiento y se unifican los tipos de cotización en el Centro que se menciona.	496	Recursos. —Orden por la que se resuelve el de alzada interpuesto por don Rafael Romano Santaella ...	499
Obras. —Orden por la que se aprueba un proyecto en el Palacio de Don Juan II, en Madrigal de las Altas Torres (Avila), monumento nacional, importante 100.000 pesetas ...	496	Otra por la que se resuelve el de reposición interpuesto por doña Maria Jesús Gallego Martín Pérez.	500
Otra por la que se aprueba un proyecto en la iglesia de Santa María la Nueva, en Zamora, monumento nacional, formulado por los arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 80.000 pesetas ...	497	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Otra por la que se aprueba un proyecto en la iglesia de Santa María, en Laguardia (Alava), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Fernando Chueva Goitia, importante 149.452,86 pesetas.	497	Ampliación de instalaciones. —Resoluciones en los expedientes promovidos por las entidades que se especifican ...	500
Otra por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las de construcción de las Escuelas del Magisterio y sus correspondientes anejas en Orense a favor de don Severino Martínez Vázquez ...	497	Instalaciones. —Resoluciones en los expedientes promovidos por las entidades que se especifican ...	502
Otra por la que se aprueba el proyecto de las de adaptación de dependencias del Grupo Escolar de Cercadilla (Madrid) para instalar una Colonia escolar de verano ...	498	Resolución por la que se autoriza a «Nueva Montaña Quijano, S. A.» la de la subestación de transformación que se cita ...	503
Otra por la que se aprueba la liquidación final al contratista de las de construcción del Grupo Escolar de Tembleque (Toledo) ...	498	Otra por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se reseña ...	503
Otra por la que se aprueba la construcción de un pozo para abastecimiento de aguas en la Colonia Escolar instalada en la Escuela del Magisterio de Avila.	498	Otra por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.» la de la línea eléctrica que se reseña ...	503
Otra por la que se aprueba la instalación de la calefacción en el Grupo Escolar conmemorativo «Beata María Vicenta López de Vicuña», de Cascante (Navarra) ...	498	Otra por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», la de las líneas eléctricas que se reseñan ...	504
Otra por la que se aprueba la rescisión de contrata, con pérdida de fianza, al contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Casas Nuevas, Ayuntamiento de Mula (Murcia) ...	499	Otra por la que se autoriza a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la de la subestación de transformación que se reseña ...	504
Resolución por la que se aprueba el proyecto de las que se cita ...	499	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
		Vías Pecuarias. —Orden por la que se aprueba la clasificación de la existente en el término municipal de Conquista, provincia de Córdoba ...	505
		Otra por la que se aprueba la modificación a la clasificación de las del término municipal de Bujalaro, provincia de Guadalajara ...	505
		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
		Vinculación de casas baratas. —Orden por la que se declara la que se expresa a don Francisco Fernández Azcay ...	506

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA

Notarios.—Anuncio por el que se transcribe el cuestionario para el segundo ejercicio de las oposiciones entre Notarios, redactado por dicho Tribunal, y que se publica en cumplimiento del artículo 102 del vigente Reglamento del Notariado ...

506

Oficiales de Juzgados de Primera Instancia.—Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Justicia de 17 de diciembre de 1957, que anunciaba concurso para la provisión de vacantes entre

Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados ...

508

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Auxiliar administrativo del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baeza.—Resolución por la que se convoca a concurso-oposición la vacante que se cita en el Centro que se señala ...

508

Maestros Nacionales.—Orden por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de plazas en localidades de más de 10.000 habitantes ...

508

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Asuntos Consulares.—Españoles fallecidos en el extranjero ...

513

MINISTERIO DEL EJERCITO

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones.—Sexta Región Militar ...

513

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Tributos Especiales.—Sección de Loterías ...

513

Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 18 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado el día 15 de enero de 1958 ...

514

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de enero de 1958 ...

514

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Distritos Mineros.—Oviedo ...

514

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Dirección General de Cinematografía y Teatro.—Convocando un Concurso Nacional de Autores Noveles de Teatro para la adjudicación del Premio «Calderón de la Barca» ...

516

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura ...

516

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos.—Carbonero el Mayor ...

520

VI.—Administración de Justicia ... 520

VII.—Anuncios particulares ... 523

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 19 de diciembre de 1957 que elevaba el valor de las indemnizaciones, en los casos de muerte e incapacidad, a satisfacer por la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero de 1958, a continuación se rectifica como sigue:

En el primer párrafo, en donde dice «... los ipos de primas...», debe decir «... los tipos de primas...».

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se regulan las atribuciones que competen a los Vicedirectores de los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial.

Establecida la Vicedirección de los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial en el artículo 51 de la Ley de 20 de julio de 1955 y en la Orden ministerial de 12 de julio del año en curso, se hace necesario disponer lo conveniente para regular las atribuciones que competen a los titulares del expresado cargo.

En su consecuencia, y haciendo uso de la autorización concedida en el artículo cuarto de la citada Orden ministerial.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero. En las Escuelas oficiales de Formación Profesional Industrial, el Vicedirector tendrá la misión de sustituir al Director en caso de ausencia, enfermedad o vacante, ejerciendo entonces las mismas funciones que a aquél incumben. También desempeñará las delegaciones que le confie.

Segundo. En las Escuelas a que se refiere la Orden ministerial de 12 de julio del corriente año, o sea las que conviven con Escuelas Técnicas de Peritos Industriales, el Vicedirector, además de las funciones genéricas que se determinan en el número anterior, tendrá las específicas siguientes:

a) Vigilar el exacto cumplimiento del régimen pedagógico establecido en el Centro, anotando la asistencia del personal docente y las incidencias a que haya lugar en un libro de jornada que se habrá de llevar a tal efecto.

b) Dictar las instrucciones que estime oportunas para el anterior fin.

c) Evacuar cuantas consultas, datos y dictámenes se interesen de la Escuela o le sean encomendados por la Dirección.

d) Asistir en defecto del Director a las Juntas y Comisiones a que éste pertenezca por su condición de Director del Centro.

e) Presidir los Tribunales de exámenes, pruebas de grado, Juntas calificadoras u otras reuniones cuando formando parte de ellas no asistiera el Director.

f) Autorizar con su visto bueno las certificaciones académicas oficiales y personales y otros documentos de índole administrativa que sean expedidos por la Secretaría del Centro, autorizando también con su firma las comunicaciones de trámite.

g) Cuidar, especialmente de aumentar y de afianzar la pre-

paración cultural de los alumnos, a cuyo efecto tendrá a su cargo la organización de la labor complementaria y de extensión cultural del Centro: excursiones, conferencias, cursillos, visitas a talleres, factorías y Centros de trabajo, audiciones musicales, cine educativo y otras actividades de esta índole.

h) Desempeñar cualquier otra función que le sea delegada especialmente por el Director del Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1957. — El Director general, G. de Reyna

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

* * *

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 23 de diciembre de 1957 por la que se establecen los billetes de entrada en el recinto de los aeropuertos

El número cada vez más elevado de visitantes que acude a determinados aeropuertos nacionales al objeto de observar el movimiento de aviones y viajeros, recibir y despedir a éstos, utilizar los servicios del bar-restaurant, etc., aconseja la adopción de medidas que, sin impedir su entrada en el recinto de los aeropuertos, eviten las aglomeraciones, que dificultan y entorpecen el desarrollo de las operaciones relacionadas con el tráfico.

Uno de los medios que parecen más aconsejables para la consecución de estos fines es el establecimiento de un billete de entrada para los visitantes no viajeros y para el aparcamiento de vehículos particulares en los espacios a ello destinados en los aeropuertos, de acuerdo con lo establecido en los artículos octavo y noveno de la Ley de Aeropuertos, de 2 de noviembre de 1940.

En su consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se dispone:

Primero.—Se faculta al Organismo autónomo «Aeropuertos Nacionales» para establecer un billete de entrada de los visitantes a los aeropuertos comerciales, por un importe de 3 pesetas, y un billete para el aparcamiento de vehículos, por un importe de 10 pesetas para los autobuses, 5 pesetas para vehículos automóviles y 2 pesetas para motocicletas, bicicletas, etc.

Segundo.—La Dirección General de Aviación Civil queda facultada para establecer las oportunas excepciones, tanto por lo que se refiere al billete de entrada de personas como al de aparcamiento de vehículos.

Tercero.—Asimismo y para cada aeropuerto la Dirección General de Aviación Civil establecerá las delimitaciones de las zonas acotadas, de las libres y de los espacios dedicados a aparcamientos.

Cuarto.—Los ingresos producidos por estos conceptos figurarán cifrados en el presupuesto de ingresos del Organismo autónomo «Aeropuertos Nacionales» como parte integrante de los que se perciben para atender a los gastos de explotación de los aeropuertos.

Quinto.—La Dirección General de Aviación Civil queda facultada para la implantación gradual de estos billetes de entrada en los distintos aeropuertos a medida que lo aconseje el volumen de su tráfico y condiciones.

Madrid, 23 de diciembre de 1957.

DÍAZ DE LECEA

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de errores de la Circular número 13/57 de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes.

Habiéndose padecido error en la redacción de los artículos números 40 y 44 de la Circular 13/57, que desarrolla la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 16 de diciembre de 1957, reguladora de la campaña de aceites, grasas, jabones y demás productos derivados 1957-58, a continuación se insertan los mismos una vez rectificadas las erratas padecidas:

RÉGIMEN DE CIRCULACIÓN

«Art. 40. La circulación de los distintos productos a que se refiere la presente Circular quedará sujeta a las siguientes normas:

Aceituna de almazara.—La circulación de la aceituna de almazara será libre dentro de la provincia en que se produzca y entre provincias limítrofes, acompañada siempre de la «Tarjeta de Productor Olivarero»

En los demás casos será precisa la guía única de circulación de cuatro cuerpos, expedida por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de origen, previa autorización de esta Comisaria General, que deberá ser solicitada a través de aquélla

Aceites comestibles

a) **Aceite de reserva de productor.**—Cuando circule dentro de la provincia en que se haya producido, por carretera, irá acompañado de la Tarjeta de Productor Olivarero, en cuyo dorso se irán anotando por el fabricante las diferentes partidas extraídas a cuenta de la reserva.

En los demás casos el aceite de reserva circulará obligatoriamente acompañado de la guía de circulación de cuatro cuerpos, expedida por la correspondiente Delegación Provincial de Abastecimientos.

b) **Aceite para abastecimiento local.**—Cuando los aceites de oliva se destinen a abastecimiento local directamente desde almazara de la misma localidad, sin pasar por almacén, circularán provistos del correspondiente «vale autorización», que se expedirá por las respectivas Delegaciones Locales de Abastecimientos

Quando circulen dentro del casco de una población, desde almacén a detallista, irán acompañados de la factura o vendi, expedido por el almacenista vendedor. Si la circulación es fuera del casco de la población, se empleará la guía de tres cuerpos.

c) **Aceite para los demás consumos.**—Circularán mediante la guía única de circulación de cuatro cuerpos, expedida conforme a lo que se dispone en el artículo siguiente. Si el transporte es provincial por carretera, circularán con la guía de tres cuerpos.

Aceites y grasas industriales

a) **Orojo graso.**—Su circulación será libre en todos los casos.

b) **Aceites y grasas de cualquier clase.**—Circularán en todos los casos acompañados de la guía de circulación de cuatro cuerpos, expedida en la forma y condiciones que se expresan en el artículo 42 de la presente Circular.»

NORMAS PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS GUÍAS

«Art. 44. Las normas a que se ajustarán los industriales o comerciantes autorizados para la expedición de las guías de circulación serán las siguientes:

1.ª Los fabricantes y almacenistas extenderán las guías de acuerdo con las instrucciones consignadas en el reverso del primer cuerpo y las que reciben de la respectiva Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes y que están contenidas en el anexo número 2 de la Circular 750.

Con objeto de dar mayores facilidades en el despacho de las guías, se autoriza la extensión de estas a máquina, no obstante lo dispuesto en el artículo 42 de la Circular 750

Las guías serán firmadas por el propio fabricante o almacenista y selladas con su sello.

2.ª En el caso de que el comprador deba presentar la Tarjeta Autorización de Compra, el expedidor reseñará en la guía el número de aquélla y el nombre del beneficiario y extenderá en la Tarjeta Autorización la diligencia que en la misma figura, detallando los datos que en el impreso se consignen, respecto a la cantidad de aceite suministrada.

3.ª Los fabricantes o almacenistas anotarán debidamente en el Libro de fabricación o de almacén todas las guías expedidas y conservarán en su poder los primeros cuerpos, hasta

agotar el talonario, en cuyo momento los entregaran, contra recibo, en la Delegación Provincial de Abastecimientos que les suministró los ejemplares de guías.

4.ª Diariamente se enviarán a la Delegación Provincial de Abastecimientos de la provincia en que radique la fábrica o almacén los segundos cuerpos de las guías extendidas en cada día, así como todos los cuerpos de las guías que por cualquier causa puedan inutilizarse.

Asimismo se enviarán todos los cuerpos de las guías que deban anularse; pero en este caso, a cada guía se acompañará una información detallada de las causas de la anulación a los fines de una escrupulosa investigación por parte de los Servicios de Inspección de la Delegación Provincial de Abastecimientos.

5.ª Efectuado un transporte provincial por carretera los destinatarios conservarán en su poder el tercer cuerpo de la guía que ha acompañado a la expedición, sin que tenga en este caso obligación de devolverlo, como se estableció de modo general en el artículo segundo de la Circular 750.

Este tercer cuerpo servirá al destinatario como justificante de posesión legal de la mercancía que amparaba y a ulteriores efectos de inspección.

6.ª Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes no instruirán los expedientes por falta de devolución de terceros cuerpos correspondientes a las guías de circulación de tres cuerpos que, de modo general, se ordena en el artículo 62 (causa tercera) de la Circular 750, limitando su función respecto a estas guías, en cuanto a control y a archivo se refiere, a comprobar si el segundo cuerpo ha sido bien extendido y cumplimentar los modelos TG-4, TG-10 y TG-11.

7.ª Los fabricantes y comerciantes autorizados para expedir guías de circulación de aceites, orujo y grasas, solicitarán con la antelación debida de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes de la provincia en que radiquen sus industrias o almacenes, los ejemplares de guías de tres y cuatro cuerpos que estimen necesarios para sus atenciones, especificando en la petición para qué productos van a ser empleadas.

8.ª Al hacerse cargo el industrial de los talonarios, procederá a recontarlos minuciosamente, comprobando si coincide la numeración y serie de los terceros y cuartos cuerpos.

9.ª Acto seguido se levantará acta de recepción (modelo TG-2), por duplicado, en la que se hará constar la serie número de los ejemplares recibidos y el número total de éstos, así como también las anomalías que se aprecien en los mismos.

Las actas serán suscritas por el industrial que se hace cargo de los ejemplares, por el Jefe del Departamento de Guías y por el funcionario que tenga a su cargo la custodia de las guías.

Un ejemplar del acta se entregará al funcionario que tenga a su cargo las guías y el otro al industrial que las retira.

10. El precio que deben abonar los almacenistas autorizados para expedir guías es el de 50 pesetas por talonario de cincuenta guías y 125 pesetas por los talonarios de cincuenta guías de cuatro cuerpos.

El precio de cada guía de tres cuerpos expedida por los almacenistas, fabricantes o industriales autorizados es de una peseta, y el de cada guía de cuatro cuerpos es de 2,50 pesetas, y a estos precios se liquidará a los almacenistas los ejemplares de guías en blanco completas que devue van a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos cuando, por cualquier causa, cesen en la función de expedidores de guías.

Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos cobrarán a los usuarios las guías que expidan, a los mismos precios señalados para los almacenistas, fabricantes e industriales autorizados para expedirlas.

Se exceptúan las guías que puedan expedirse a reservistas para el transporte de sus reservas por ferrocarril o interprovincial por carretera, que serán gratuitas para los destinatarios.

11. Efectuado el traslado de aceite de consumo de poca de almacenista a detallista fuera del casco de la población o por carretera dentro de la provincia, el detallista destinatario conservará en su poder el tercer cuerpo de la guía que ha acompañado a la expedición, sirviéndole como justificante de posesión legal de la mercancía y a ulteriores efectos de inspección.

12. Cuando se trate de la circulación de aceites destinados a reservistas desde almazara, entre términos municipales colindantes de provincias limítrofes u otros casos especiales, podrá pedirse por los usuarios la exención del empleo de la guía, a cuyo fin lo solicitarán, en cada caso concreto, de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de la provincia origen del transporte, para la resolución correspondiente.»

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de enero de 1958 por la que se promueve a la plaza de Abogado fiscal de término a don Joaquín Llobell Muedra, Abogado fiscal de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 28 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado fiscal de término dotada con el haber anual de 43 560 pesetas y vacante por promoción de don Cándido Conde-Pumpido Ferreiro, a don Joaquín Llobell Muedra, Abogado fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Teniente fiscal de la Audiencia Provincial de Teruel, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 6 de diciembre del año último, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 14 de enero de 1958 por la que se promueve a la plaza de Abogado fiscal de ascenso a don José Jiménez Villarejo, Abogado fiscal de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de 35.880 pesetas y vacante por haber sido declarado en situación de supernumerario don Miguel Ibáñez y García de Velasco, a don José Jiménez Villarejo, Abogado Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Abogado fiscal de la Audiencia de Málaga, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 8 de enero de 1958 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Angel Ruiz Sánchez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno segundo a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 26.640 pesetas, a don Angel Ruiz Sánchez, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Bélmez (Córdoba) donde continuará prestando sus servicios asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 1 de los corrientes, fecha de la vacante, por jubilación de don Andrés Luis Beltrán Baydal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de enero de 1958 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría a don Teodoro Navarro Navarro.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento de 14 de mayo de 1956.

Este Ministerio acuerda promover en el turno segundo de los establecidos en el artículo 22 del citado Reglamento a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en la vacante producida por defunción de don Carlos María Bru López, a don Teodoro Navarro Navarro, que desempeña su cargo en el de Linares y figura en lugar preferente en el Escalafón de la categoría.

Dicho funcionario continuará en su actual destino, percibiendo el sueldo anual de 35 160 pesetas, más los derechos arancelarios que le correspondan, conforme preceptúan las disposiciones vigentes, y este nombramiento se entenderá retrotraído al día 30 de diciembre último, fecha en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 10 de enero de 1958 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría a don Angel Zaragoza Cia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento de 14 de mayo de 1956.

Este Ministerio acuerda promover en el turno primero, de los establecidos en el artículo 22 del citado Reglamento, a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en la vacante producida por defunción de don Antonio Rodríguez Gil, a don Angel Zaragoza Cia, que desempeña su cargo en el de Castuera y figura en lugar preferente en el Escalafón de la categoría.

Dicho funcionario continuará en su actual destino, percibiendo el sueldo anual de 35.160 pesetas, más los derechos arancelarios que le correspondan conforme preceptúan las disposiciones vigentes, y este nombramiento se entenderá retrotraído al día 28 de diciembre último, fecha en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDENES de 9 de enero de 1958 por las que se nombran Archiveros de Protocolos de los Distritos Notariales que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Villafraanca del Panadés, por fallecimiento de su titular, el Notario de aquella localidad, don Sebastián Parés Goncer y en vista de lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento del Notariado.

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar para el mencionado cargo a don Luis Pagés Costart, Notario de dicho punto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo Sr.: Vacante el cargo de Archivero de Protocolos del distrito notarial de Gijón, por fallecimiento del Notario que lo desempeñaba, don José Antonio Cienfuegos y González Coto, y en vista de lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento del Notariado,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar para el mencionado cargo a don Tomás Albi Agero, Notario de Gijón.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

• • •

ORDEN de 14 de enero de 1958 por la que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia de Lugo a don Luis Molina Rodriguez, Abogado Fiscal de ascenso.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 45 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia de Lugo, vacante por nombramiento para otro cargo de don Juan Antonio Estella Escudero, a don Luis Molina Rodriguez, Abogado Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 14 de enero de 1958 por la que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Avila a don Juan Antonio Estella Escudero, Abogado Fiscal de entrada.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 45 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Avila, vacante por nombramiento para otro cargo de don Mariano Gomez de Llaño y Cobaleda, a don Juan Antonio Estella Escudero, Abogado Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Lugo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 10 de enero de 1958 por la que se resuelve concurso de traslado entre Médicos forenses de primera, segunda o tercera categoría.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido para la resolución del concurso anunciado por Orden de 10 de diciembre de 1957, sobre provisión de Forensías vacantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 10 y 24 del Reglamento para su aplicación, de 8 de junio de 1956, y la Orden de 10 de diciembre de 1957,

Este Ministerio acuerda:

Primero. Nombrar para las Forensías que se indican a los Médicos forenses que a continuación se relacionan, por ser los que reuniendo las condiciones legales ostentan derecho preferente para servirlos:

Nombre y apellidos	Destino actual	Forensia para la que se les nombra
D. José Balaguer Alonso ..	Ibiza	Manacor.
D. José M. ^a Pastor Freixa ...	Jerez de la Frontera, n.º 2	San Fernando.
D. Adolfo Lima Chacón	Excedente	Estepona.
D. Francisco Martínez Martínez	Osuna	Berja.

Segundo. Declarar desierto el concurso en lo que se refiere a las Forensías de los Juzgados de Instrucción de Puenteareas y Sanlúcar de Barrameda, y según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento citado, incrementar con ellas el grupo correspondiente a oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 11 de enero de 1958 por la que se acuerda el nombramiento de determinados Jueces comarcales.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la norma primera del apartado 3.º de la Orden ministerial de 23 de noviembre último, por la que se suprimieron determinados Juzgados Comarcales, y accediendo a lo solicitado por los Jueces interesados,

Este Ministerio ha acordado nombrar para el desempeño del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales vacantes que se citan a los funcionarios que a continuación se relacionan:

- Pozoblanco.—Don Lorenzo Carmona Villafranca.
- Monterroso.—Don Benjamin González Fidalgo.
- Miajadas.—Don Manuel Plaza González.
- Barcarrota.—Don Pedro Llinás Estévez.
- Vimianzo.—Don Alberto Garabán Ruza.
- Sequeros.—Don José Lucas Rodríguez Yagüe.
- Cazalla de la Sierra.—Don Angel Suárez-Bárceña Donoso.
- Moratalla.—Don Ramón Bellogin Lías.
- Arbo.—Don Justo Benito García.
- Baeza.—Don Angel Llamas Caballero.
- Santa Cruz de Mudela.—Don Honorio Hedo Garrido.

Estos funcionarios deberán posesionarse de sus respectivos cargos en el plazo y forma que establece el artículo 24 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956, y podrán participar en los sucesivos concursos de traslado sin la limitación que establece el artículo 32 del citado Decreto orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 14 de enero de 1958 por la que se reintegra al servicio activo a don José Luis Ibáñez y García de Velasco, Abogado fiscal de ascenso.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 33 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Abogado fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de 35.880 pesetas y vacante por promoción de don Joaquín Llobell Muedra a don José Luis Ibáñez y García de Velasco, Abogado fiscal de la expresada categoría en situación de excedencia voluntaria, que tiene solicitado el reintegro en el servicio activo de su carrera y que ha sido declarado apto para ello por el Consejo Fiscal, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia Territorial de Oviedo, vacante por traslación de don Luis Molina Rodriguez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de enero de 1958 por la que se acuerda que don Victor Uya Sala, Juez comarcal de Calella, continúe en el servicio activo hasta completar los veinte años de servicios abonables a efectos pasivos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacidad instruido a instancia de don Victor Uya Sala, Juez comarcal de Calella (Barcelona), en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 30 de enero de 1956, por la que se le concedía la continuación en el servicio activo hasta completar los veinte años de servicios abonables a efectos pasivos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Funcionarios Públicos, de 7 de septiembre de 1918, y en la Orden citada de 30 de enero de 1956, ha tenido a bien aprobar el expediente de capacidad instruido y disponer que el mencionado funcionario continúe en el servicio activo, desempeñando las funciones propias de su cargo, en el Juzgado Comarcal de Calella hasta completar los veinte años de servicios abonables a los referidos efectos, y naciéndose constar esta resolución en su título administrativo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 31 de diciembre de 1957 por la que se jubila a don Marcelino Ahijón Godin.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la Ley de 24 de junio de 1941, a propuesta de la Junta de Aptitud del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y lo acordado por el Consejo de Ministros con fecha 23 del actual.

Este Ministerio de acuerdo con lo que dispone la Orden de la Presidencia de Gobierno de 5 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8), se ha servido declarar jubilado con el haber que por clasificación le correspondía, a don Marcelino Ahijón Godin, Consejero Inspector del expresado Cuerpo, con el sueldo anual de 35.160 pesetas, afecto a la Sección de Obras Hidráulicas del Consejo de Obras Públicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de diciembre de 1957 por la que se nombra Director de la Escuela Pericial de Comercio de Badajoz a don Jesús Sanz Villanueva.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Badajoz, don Jesús Sanz Villanueva, Director del mencionado Establecimiento docente, con todos los derechos inherentes al mencionado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 3 de enero de 1958 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Maestros de Taller de «Carpintería artística» a los señores que se citan, de las Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión por el turno de concurso-oposición de las plazas de Maestros de Taller de «Carpintería Artística» de las Escuelas de Artes y Oficios de Guadix, Mérida y Ubeda;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de febrero de 1956 fueron anunciadas a provisión las plazas de referencia por el indicado turno, dictándose las normas a que había de ajustarse dicha provisión en el anuncio de convocatoria de la misma fecha;

Considerando que la tramitación del concurso-oposición de que se trata se ajustó a las normas señaladas en el anuncio y que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta unánime del Tribunal y con el dictamen emitido por la Sección de Enseñanzas Artísticas, ha resuelto nombrar a don Luis Aparicio Gutiérrez, don José Romero Camero y don Antonio Contreras Ferrer, Maestros de Taller de «Carpintería Artística» de las Escuelas de Artes y Oficios de Guadix, Ubeda y Mérida, respectivamente, con el sueldo o la gratificación anual, cada uno, de 17.400 pesetas, que percibirán con cargo a las respectivas dotaciones y con todos los demás derechos y obligaciones que les corresponden según la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION por la que se declara excedente al Ingeniero Industrial don Carlos Gascañana Martín.

A petición del interesado, y por razones de salud,

Esta Dirección General ha resuelto declarar excedente voluntario del grupo B) de los definidos en el artículo 77 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, en las condiciones que determina el mismo artículo, al Ingeniero segundo del Cuerpo mencionado don Carlos Gascañana Martín, por plazo mínimo de un año, que se contará a partir del día 25 de noviembre de 1957, siguiente al en que le terminó la última prórroga de licencia por enfermedad.

Madrid, 8 de enero de 1958.—El Director general, José García Usano.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 8 de enero de 1958 por la que se nombra Jefe Superior, de Administración civil de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Agricultura a don Arturo Barón García.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración civil de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por fallecimiento, en 30 de diciembre próximo pasado, de don Vicente Germán Rodrigo Hernández, y de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 26 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y lo previsto en la disposición 23 del Real Decreto de 3 de enero de 1931 («Gaceta» del 6).

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe Superior de Administración civil de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento a don Arturo Barón García, con antigüedad a efectos de Escalafón de 31 de diciembre de 1957, y económicos, de 1 de enero del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 8 de enero de 1958 —P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Tributos Especiales que autorizaba al Alcalde del Ayuntamiento de Santurce para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.

Habiéndose observado un error en el anuncio publicado en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 255, de fecha 9 de octubre último, relativo a la autorización de rifa concedida al señor Alcalde del Ayuntamiento de Santurce, Presidente de la Junta del Hospital-Asilo Municipal de aquella localidad; dicho anuncio queda rectificado en la siguiente forma, por lo que a la adjudicación de los siguientes premios se refiere: un automóvil nuevo marca «Mercedes-Benz», modelo 220, con número de motor 1809215519028 y de bastidor 1800105519025, inscrito a nombre del agraciado, libre de todo gasto, valorado en 550.000 pesetas, y el derecho a jugar seis billetes del mismo número en el sorteo extraordinario de Navidad, así como también el de medio billete en cada uno de los 35 sorteos restantes del año, a partir, tanto unos como otros billetes, de la fecha de la presentación de la papeleta premiada, para el poseedor de la misma, cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el sorteo de 15 de febrero de 1958; un billete de la Lotería Nacional del precio de 250 pesetas en uno de los sorteos que se celebren de este importe a partir de la fecha de la presentación de la papeleta premiada, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 15 de febrero próximo, y un billete de la Lotería Nacional del precio de 150 pesetas en uno de los sorteos que se celebren de este importe a partir de la fecha de presentación de la papeleta agraciada, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los 99 números restantes de la centena del premio segundo de dicho sorteo, continuando igual el resto de los premios y demás características del anuncio anteriormente publicado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 10 de enero de 1958.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dispone la formación del nuevo Escalafón rectificado del Cuerpo Nacional de Depositarios de fondos de Administración Local.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 15 al 18 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local,

Esta Dirección General ha resuelto confeccionar el nuevo Escalafón rectificado del Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de Administración Local, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El Escalafón se totalizará con referencia al día 31 de diciembre de 1957 y comprenderá a todos los funcionarios que en la citada fecha pertenecían al Cuerpo.

2.ª Los Depositarios serán colocados, sin separación de categoría, por riguroso orden cronológico de ingreso; los ingresados en la misma fecha, por orden de la lista definitiva de aprobados, y a falta de ésta, por el tiempo de servicios que les fueren computados para el ingreso.

3.ª El Escalafón constará de los siguientes datos:

- Número de orden, que será correlativo para todos los incluidos, sin separación por categorías.
- Nombre y dos apellidos.
- Fecha de nacimiento y edad.
- Forma y fecha de ingreso en el Cuerpo.
- Servicios computables en el mismo.

f) Categoría personal.
g) Total de servicios computables a la Administración Local.

h) Situación administrativa y destino, en su caso.

i) Títulos académicos o profesionales.

4.ª Para su inclusión en el Escalafón, los interesados, sea cualquiera su situación administrativa, deberán presentar los documentos siguientes:

a) Declaración-resumen.

b) Hoja de servicios.

c) Certificación acreditativa de los servicios en el Cuerpo a partir de 1 de julio de 1942, salvo que ya las tuviesen enviadas expresamente para constancia en el expediente personal.
d) Certificaciones acreditativas de los servicios prestados a la Administración Local, en plaza no correspondiente al Cuerpo de Depositarios, sea cual fuere la fecha de los mismos.

e) Certificaciones de cuantos otros extremos hayan de constar en el expediente personal y no figuran acreditados ya en el mismo.

5.ª La declaración a) y la hoja de servicios b) serán extendidas por duplicado en los impresos que al efecto distribuirán los Colegios Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios.

6.ª Las certificaciones de servicios serán expedidas por el Secretario de la Corporación respectiva, con el visto bueno del Presidente de la misma, en impresos que, como los anteriores, serán facilitados por los mismos Colegios, y habrán de puntualizar la fecha y carácter del nombramiento, la fecha de la toma de posesión, la fecha y causa del cese, resumiendo el total de años, meses y días que comprende el correspondiente periodo de servicios.

7.ª La presentación de los documentos referidos en los dos números anteriores se efectuará, precisamente, en el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la provincia en que reside el interesado, hasta el día 28 de febrero próximo; el Colegio, por su parte, los enviará a la Sección primera de esta Dirección General antes del día 10 de marzo siguiente.

Madrid, 8 de enero de 1958.—El Director general, José Luis Moris.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se adjudican definitivamente los servicios públicos de transporte de viajeros entre las localidades que se citan.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 2 de septiembre de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Villalonga y Gandía, provincia de Valencia (expediente número 3.476), convalidando el que actualmente explota a don Amadeo Asunción Roca, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Villalonga y Gandía, de 10 kilómetros de longitud, pasará por Potries, Beniflá, Beniarjo y Almonacines, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizará todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Tres expediciones entre Villalonga y Gandía y otras tres expediciones entre Gandía y Villalonga.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán efectos a la concesión los siguientes vehículos: Un ómnibus marca «Dodge», de 21,9 HP. de potencia; car-

burante, gasolina; matrícula, V-14124; con capacidad para veintitrés viajeros sentados, con clasificación única.

Otro vehículo de reserva de igual capacidad y características que el anterior.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.301 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.0351 pesetas por cada 10 Kg.-Km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo A).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al Ferrocarril de Alcoy al Puerto de Gandia un canon de coincidencia de once coma cuatro (11,4) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Valencia la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1957.—El Director general, por delegación, M. Lamana.

Sr. Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
69.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 2 de septiembre de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Belalcázar y Córdoba, provincia de Córdoba (expediente número 4.891), convalidando el que actualmente explota, a don Joaquín Cabezas Fresno, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Belalcázar y Córdoba, de 106 kilómetros de longitud, pasará por Hinojosa del Duque, Fuente la Sancha, Villanueva del Duque, Alcaracejos, Cruce Espiel y Cruce Villaharta, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente con la prohibición de realizar tráfico de y entre Hinojosa del Duque y Alcaracejos y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos las siguientes expediciones:

Una expedición entre Belalcázar y Córdoba y otra expedición entre Córdoba y Belalcázar. Los lunes, miércoles y viernes, se intensificará el servicio con una expedición más en cada sentido.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «GMC», de 24 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, CO-5629, con capacidad para 32 viajeros sentados, 13 en primera y 19 en segunda clase.

Un ómnibus marca «Austin», de 21 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, MA-7889, con capacidad para 34 viajeros sentados, 16 en primera y 18 en segunda.

Otro ómnibus de reserva de igual capacidad y características que los anteriores.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de la inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Primera clase: 0.50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Segunda clase: 0.40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (R. E. N. F. E.) un canon de coincidencia de tres cero uno (3,01) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1957.—El Director general, por delegación, M. Lamana.

Sr. Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 2 de septiembre de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular mixto de transporte mecánico de viajeros, equipajes y mercancías por carretera, entre Garrucha y la estación férrea de Zurgena, provincia de Almería, a don Antonio Baraza Céspedes (expediente número 351), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Garrucha y estación férrea de Zurgena, de 37 kilómetros de longitud, pasará por Vera, empalme de Antas, Balibona y empalme de Overa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros, encargos y mercancías en todos los puntos mencionados anteriormente, para la estación férrea de Zurgena y viceversa, con la prohibición de explotar los trayectos comunes con los servicios de viajeros de Almería-Huércal-Overa, Almería-Murcia y de Albox-Huércal-Overa.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos las siguientes expediciones:

Una expedición entre Garrucha y estación férrea de Zurgena, y otra expedición entre la estación férrea de Zurgena y Garrucha.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos de capacidad cada uno para 10 viajeros sentados con clasificación única, con capacidad para transporte de mercancías de 1.000 kilogramos cada vehículo.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los locales adecuados para administración y garaje en Garrucha y Vera.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,35 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0525 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Mercancías: 5,25 pesetas tonelada-kilómetro. Esta tarifa de mercancías es provisional, debiendo ajustarse en su día a las normas que se dicten sobre el sistema tarifario del transporte regular de mercancías.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 60 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente, grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Almería la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10 El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1957.—El Director general, por delegación, M. Lamana.

Sr. Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 2 de septiembre de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Fondo de Vila (Sayiñao) y Monforte de Lemos, provincia de Lugo (expediente número 2.785), al concursante don Pedro Prieto Prada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Fondo de Vila y Monforte, de 29 kilómetros de longitud, pasará por Buján, Gallegos, Diomondi Outeiro, Venoanova, Cerdeiro, Santa Mariña Sabariz Fión Gallegos, Pacín, Xesteira, Castrelo, Castellón, Pilleiro, Lama de Francos y Castro de Moreda, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Castro de Moreda para Monforte, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Fondo de Vila y Monforte, y otra expedición entre Monforte y Fondo de Vila.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos.

Dos automóviles con capacidad cada uno para 40 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,3129 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,04363 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 40 kilogramos con un volumen aproximado de 0,168 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente, grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Lugo la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración del servicio.

10 El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1957.—El Director general, por delegación, M. Lamana.

Sr. Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

• • •

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 2 de septiembre de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Madrid y Puerto de Navacerrada, provincia de Madrid (expediente número 4.074), convalidando el que actualmente explota, a don Julio Alvarez Carbayo, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Madrid y Puerto de Navacerrada, de 65 kilómetros de longitud, pasará por Aravaca, Las Rozas, Torreodones, Becerril y Navacerrada, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico entre Madrid y Villalba, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Puerto de Navacerrada y Madrid, y otra expedición entre Madrid y Puerto de Navacerrada.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con

las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Dodge», de 22 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula M-63652, con capacidad para 27 viajeros sentados, en clase única.

Un ómnibus marca «Dodge», de 23 HP. de potencia; carburante, gasolina, matrícula M-83869, con capacidad para 27 viajeros sentados en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,34 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuesto).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,051 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 200 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,858 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (R. E. N. F. E.) un canon de coincidencia de nueve veintiuno (9,21) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Madrid la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1957.—El Director general, por delegación, M. Lamana.

Sr. Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

77.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 2 de septiembre de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sanlúcar de Gadiana y Villanueva de los Castillejos, provincia de Huelva (expediente número 5.235), a don Arturo López Damas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Sanlúcar de Gadiana y Villanueva de los Castillejos, de 22 kilómetros de longitud, pasará por El Granada, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Sanlúcar de Gadiana y Villanueva de los Castillejos, y otra expedición entre Villanueva de los Castillejos y Sanlúcar de Gadiana.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos automóviles con capacidad cada uno para 23 a 30 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Primera clase, 0,76 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuesto).

Segunda clase, 0,67 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuesto).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,0706 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Huelva la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1957.—El Director general, por delegación, M. Lamana.

Sr. Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

78.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 4 de abril de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Santander y Cueto, con hijuela a Faro de Cabo Mayor, provincia de Santander (expediente número 6.084), a don Sinfiriano Bárcena Salas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Santander (plaza de los Remedios) y Cueto (barrio de Arriba), de seis kilómetros de longitud, pasará por Cruce de la Carretera al Faro de Albericia e Hipódromo de Bellavista y el de la hijuela entre Hipódromo de Bellavista y Faro de Cabo Mayor, de 1,8 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Cinco expediciones entre Santander y Cueto y otras cinco expediciones entre Cueto y Santander.

Desde el 1 de junio al 30 de septiembre, doce expediciones diarias entre Santander y Cabo Mayor y otras doce expediciones entre Cabo Mayor y Santander.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con

las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos.

Tres autobuses, de capacidad de 30 a 40 viajeros sentados en cada uno, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad, y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única en el servicio Santander-Cueto: 0,25 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Faro de Cabo Mayor: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,037 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de treinta kilogramos con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en el Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente, grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Santander la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1957.—El Director general, por delegación, M. Lamana.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

73.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de diciembre de 1957 por la que se aumenta el socorro por fallecimiento y se unifican los tipos de cotización en la Mutualidad de Auxilio y Previsión de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Consejo de Administración de la Mutualidad de Auxilio y Previsión de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas autorizado por la Orden ministerial de 14 de febrero de 1950, y de conformidad con la disposición adicional primera de su Reglamento social de fecha 30 de enero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de febrero),

Este Ministerio ha acordado:

Primero. Unificar en el 3 por 100 de los respectivos haberes íntegros los distintos tipos de cotización establecidos en el artículo 13 del Reglamento social de dicha Mutualidad para todos los socios en activo y beneficiarios, con aportación mínima de 25 pesetas mensuales.

Esta última, sin embargo, no será exigida a los titulares de pensiones complementarias de jubilación, viudedad, orfandad y paternidad cuando la cuantía de ellas no exceda de 6.000 pesetas al año, los que solamente contribuirán con el 3 por 100.

Se ratifica la obligatoriedad de satisfacer el 50 por 100 de las diferencias íntegras de una mensualidad, con motivo de todo aumento o incremento de sueldo, sea cualquiera la causa que los motive.

Segundo. El personal que perciba sus haberes en concepto de gratificación contribuirá con el aludido porcentaje y cuota mínima en su caso, aplicado sobre el sueldo que presupuestaria o escalafonalmente le corresponda y por las pagas extraordinarias, aunque por razones legales no los haga efectivos. Consecuentemente, sus beneficios mutuales serán calculados con arreglo a dicha base.

Tercero. Los excedentes voluntarios y, en general, quienes no se hallen en situación activa, han de abonar cuotas dobles de las correspondientes a los mayores sueldos disfrutados en activo, sirviendo éstos de reguladores de las pensiones y derechos dimanantes de la Mutualidad.

Cuarto. Igualmente satisfarán cuotas dobles los mutualistas que por pasar a otros Ministerios dejen de prestar servicio en los Centros docentes encuadrados en la entidad.

Estos afiliados abonarán tales cuotas por el último sueldo que tuvieren al cesar en dichos Centros, en función del cual les serán reconocidos los beneficios mutuales, considerándose nulas y sin ningún valor las mayores cotizaciones que con motivo de su nueva situación puedan efectuar.

Quinto. Se eleva a 10.000 pesetas para todos los asociados el socorro por defunción establecido en el apartado E) del artículo 20 del propio Reglamento.

Sexto. Se autoriza a esa Dirección General-Presidencia para resolver todas las dudas y situaciones que plantee la aplicación de la presente Orden, la que tendrá efectividad a partir del próximo día 1 de enero de 1958, quedando modificados los respectivos artículos del Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 17 de julio de 1957 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Palacio de Don Juan II en Madrigal de las Altas Torres (Avila), monumento nacional, importante 100.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Palacio de Don Juan II, en Madrigal de las Altas Torres (Avila), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 100.000 pesetas.

Resultando que el proyecto se propone sacar en zanja para el debido saneamiento una alcantarilla tubular por la calle lateral hasta salir por la puerta de Arévalo, fuera de la muralla, hasta desaguar en el foso exterior que tiene vertedero al arroyo. Obras que se han hecho indispensables, ya que al rebajar los niveles del terreno en busca de los primitivos pavimentos se ha comprobado que el terreno se había elevado metro y medio sobre la posición de su construcción primitiva;

Resultando que el proyecto asciende en su total importante a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.094,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,51 pesetas y 1.829,50 pesetas, respectivamente; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su probación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento

de la Intervención General de la Administración del Estado en el siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero artículo primero grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 17 de julio de 1957 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa María la Nueva, en Zamora, monumento nacional, formulado por los arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 80.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María la Nueva en Zamora monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto obras de recaizo de sillaría en las zonas bajas de las fachadas de Mediodía, Poniente y portada norte, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 68.758,06 pesetas, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.094,11 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 928,23 pesetas; a premio de pagaduría 342,79 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.875,81 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en el siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de julio de 1957 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa María, en Laguardia (Alava), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Fernando Chueca Goitia, importante 149.452,86 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santa María, en Laguardia (Alava), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Fernando Chueca Goitia e importante 149.452,86 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reconstruir una zona considerable del muro norte, que se halla en malas condiciones, y se reconstruirán los elementos estructurales de la cubierta correspondiente a la capilla;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 149.452,86 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 130.298,94, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero de 1944, 5.211,95 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.563,58 pesetas; a premio de pagaduría, 631,49 pesetas y a plus de cargas familiares, 11.726,90 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en el siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas, se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 149.452,86 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 30 de noviembre de 1957 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio y sus correspondientes anejas en Orense a favor de don Severino Martínez Vázquez

Ilmo. Sr.: Inocado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 25 de septiembre del corriente año y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 8 de los corrientes, y vista la copia del acta autorizada del Notario don Luis Casanueva Usera, del Colegio Notarial de Madrid, referente a la subasta de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio y sus correspondientes anejas en Orense verificada el 14 de septiembre último y adjudicada provisionalmente a don Severino Martínez Vázquez.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor don Severino Martínez Vázquez, vecino de Lugo, calle de Santiago, número 3, en la cantidad líquida de 11.450.162,81 pesetas, que resulta, una vez elevada en un 21,50 por 100, 2.026.160,49 pesetas, a que asciende el alza hecha en su proposición de la de 9.424.002,32 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para

la subasta, de conformidad con el artículo primero del Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de diciembre), que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 30 de noviembre de 1957 por la que se aprueba el proyecto de obras de adaptación de dependencias del Grupo Escolar de Cercedilla (Madrid) para instalar una Colonia escolar de verano.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de adaptación de dependencias del Grupo Escolar de Cercedilla (Madrid) para instalar en el mismo una Colonia escolar, formulado por el Arquitecto Escolar don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 7 del actual, y que en 13 de los corrientes ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de adaptación de dependencias de las Escuelas Graduadas de Cercedilla (Madrid) para instalar la Colonia escolar de verano, formulado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás, y por un presupuesto total de pesetas 64.027,86, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 50.917,25 pesetas; 15 por ciento de beneficio industrial, 7.637,58 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 3.360,53; honorarios de dirección, 812,50 pesetas; honorarios del Aparejador, 487,50 pesetas, y honorarios de formación, 812,50 pesetas, que hacen las referidas 64.025,86 pesetas.

2.º Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Director de las mismas las ejecute el contratista don Luis Marés y Marés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 7 de diciembre de 1957 por la que se aprueba la liquidación final al contratista de las obras de construcción del Grupo Escolar de Tembleque (Toledo).

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de reparación, ampliación, reforma y construcción de la Casa del Conserje del Grupo Escolar de Tembleque (Toledo), formulado por el Arquitecto don Francisco Mangás Sánchez;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informó favorablemente, y en igual sentido lo hace la Sección de Contabilidad, habiendo sido fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de referencia, por un presupuesto total de 554.110,04 pesetas así como también que habiéndose abonado al contratista de dichas obras, don Luis Marés y Marés el importe total de las certificaciones de obra realizada queda saldada su cuenta, y habiendo percibido el Arquitecto Director de dichas obras, don Jacinto Mangás, y el Aparejador el importe total

de sus honorarios, quedan también saldadas sus respectivas cuentas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 9 de diciembre de 1957 por la que se aprueba la construcción de un pozo para abastecimiento de aguas en la Colonia Escolar instalada en la Escuela del Magisterio de Avila.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por el Arquitecto escolar de Avila, don Ramón González de Vega y Soto para resolver la escasez de agua que dificulta el funcionamiento de la Colonia Escolar que funciona en dicho Centro docente

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informa favorablemente, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad en 27 del pasado mes de noviembre, y en igual fecha fué fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia por un presupuesto total de 34.239,41 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: por ejecución material 27.108,13 pesetas; pluses, 1.884,52 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 4.066,21 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata importe 33.058,86 pesetas, que con los honorarios de dirección, 454,06 pesetas, los de formación de proyecto, 454,06 y los del Aparejador, 272,43 pesetas, hacen las referidas 34.239,41 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado y por el contratista, la Razón Social «Hijos de Bernabé Pérez», de Avila, y bajo la dirección Facultativa del Arquitecto escolar don Ramón González de Vega y Soto

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 17 de diciembre de 1957 por la que se aprueba la instalación de la calefacción en el Grupo Escolar conmemorativo «Beata Maria Vicenta López de Vicuña», de Cascante (Navarra).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de instalación de la calefacción en el Grupo Escolar conmemorativo «Maria Vicenta López de Vicuña», de Cascante (Navarra), formulado por el Arquitecto Escolar de Navarra don Marcelo Guibert

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha emitido dictamen favorable y que la Sección de Contabilidad en 11 de los corrientes, tomó razón del gasto a realizar, y en 14 de los mismos fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de obras de instalación de la calefacción en el Grupo Escolar de referencia por un presupuesto total de 178.549,45 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 148.456,20 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 22.268,43 pesetas, pluses de carestía de vida y cargas familiares, 3.000 pesetas, que hacen que el presupuesto de contrata ascienda a 173.724,63 pesetas, que con los honorarios de dirección, 1.855,70 pesetas, los de formación, 1.855,70 pesetas, y los del Aparejador, 1.113,42 pesetas, hacen las referidas pesetas 178.549,45.

Los trabajos complementarios de albañilería, carpintería y pintura, la preparación para el lugar de la caldera, la construcción de chimenea para la misma, desde su arranque, la toma de aguas y desagüe de la instalación, la acometida eléctrica

hasta los bordes del motor de grupo electro-bomba el aislamiento térmico de la caldera, depósito de expansión y tuberías que lo precisen y el jornal completo de un peón que actúe como ayudante de cada uno de los operarios especializados que intervengan en el montaje, serán de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Cascante (Navarra).

Que las obras, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 20 de diciembre de 1952, se realizarán por contrata directa del Estado, y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Director de dichas obras las ejecutará el Ingeniero don Pascual Castiella, por sus condiciones tanto técnicas, morales como económicas, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Marcelo Guibert.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 17 de diciembre de 1957

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 17 de diciembre de 1957 por la que se aprueba la rescisión de contrata, con pérdida de fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Casas Nuevas, Ayuntamiento de Mula (Murcia).

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones del Arquitecto Director de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Casas Nuevas, en el Ayuntamiento de Mula (Murcia), así como las del Alcalde Presidente de dicho Municipio, haciéndose constar que no han sido terminadas las mismas y el abandono que la contrata tiene de las referidas obras;

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido dictamen, y que, elevado el expediente a informe del Consejo de Estado, éste se mostró favorable a la rescisión de la contrata, con pérdida de la fianza, si bien observó que deberá ponerse el expediente de manifiesto al contratista para alegaciones, observando que fué cumplimentada, concediéndole a tal fin al interesado un plazo de diez días, el cual ha transcurrido sin que dicho contratista formulase alegación alguna,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la rescisión de la contrata con pérdida de la fianza, de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Casas Nuevas, Ayuntamiento de Mula (Murcia), de las que es contratista don Antonio Méndez Belchí; que por el Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda y Clases Pasivas (Caja General de Depósitos) se haga cargo de los resguardos de la fianza constituida por el citado contratista para responder de la ejecución de dichas obras ingresando dicho importe en el Tesoro, y que por el Arquitecto Escolar de Murcia, Director de dichas obras, se liquiden las mismas, formulándose el correspondiente proyecto de las obras de terminación de las referidas Escuelas de Casas Nuevas en el Ayuntamiento de Mula (Murcia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se aprueba el proyecto de obras que se cita.

Visto el proyecto de obras de reforma a realizar en el edificio en que se encuentra instalado el Archivo y Biblioteca de Teruel, formulado por el Arquitecto don Carlos Soler López, con un presupuesto total de 59.242,58 pesetas, distribuidas de la siguiente forma: ejecución material, 46.557,89 pesetas; plus, 3.128,68 pesetas, 15 por 100 de beneficio industrial, 6.983,68 pesetas; importe de la contrata, 56.670,25 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 4,25 por 100, una vez deducido el 50 por ciento que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 989,36 pesetas, al mismo por dirección de la obra, 989,36 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, pesetas 593,61. Total, 59.242,58 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado favorablemente el proyecto el 18 de junio último;

Considerando que existe crédito aplicable para atender esta obligación con cargo a los ingresos que figuran en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que por la cuantía del gasto procede la contratación directa del servicio;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 27 de noviembre y en 3 de diciembre, respectivamente.

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto de referencia por su citado importe total de 58.647,55 pesetas, una vez deducido el importe de contrata 595,03 pesetas, que ofrece como baja el contratista, adjudicándose las mismas a don Enrique Montaner García, por un importe de 56.075,22 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1957.—El Director general, Antonio G. Noblejas.

Sr. Director de la Biblioteca y Archivo de Teruel.

• • •

ORDEN de 21 de julio de 1957 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Rafael Romano Santaella.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Rafael Romano Santaella contra las Ordenes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 15 y 16 de febrero y 1 de marzo de 1957, por las que se desestima su petición de ser encargado de curso para la cátedra de «Contabilidad» de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona (grado profesional), y se designa para el encargo a doña Teresa Buirá Gabaté;

Resultando que el 5 de febrero último la Dirección de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona se dirigió a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas indicando que el anterior día 2 había fallecido el Catedrático de «Contabilidad» de aquel Centro (durante cuya enfermedad iniciada con anterioridad al comienzo del curso académico 1956-1957, explicó la asignatura el Auxiliar del grupo de «Contabilidad» don Rafael Romano Santaella), y que al plantearse el problema de la designación de encargado de la cátedra vacante aspiraba a ello el Catedrático de «Contabilidad aplicada» don Antonio Goxens Duch, con lo cual se eleva consulta a la Dirección General, a fin de que determine quién se hacía cargo de la disciplina;

Resultando que el 7 del mismo febrero último, don Antonio Goxens Duch se dirigió a la Dirección General solicitando se confirmara el derecho del solicitante, en su calidad de Catedrático de «Contabilidad aplicada», a encargarse de la de «Contabilidad general» vacante, en base a las disposiciones sobre distribución de las enseñanzas a que en su escrito alude;

Resultando que la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, por Orden de 15 del mismo febrero último, resolvió la consulta elevada por el Centro docente, manifestando que «no hay ningún precepto legal que otorgue derecho preferente para el desempeño de la citada cátedra de «Contabilidad» al Catedrático de «Contabilidad aplicada» ni al Auxiliar numerario del grupo, y que por Orden de esa misma fecha se designaba encargado de curso a doña Teresa Buirá Sabaté Catedrático excedente de «Contabilidad», desestimándose por Orden del siguiente día 16 la petición del señor Goxens;

Resultando que don Rafael Romano Santaella, Auxiliar numerario del grupo de «Contabilidad», se dirigió a la Dirección General manifestando su condición, haber explicado la disciplina de «Contabilidad general» desde el comienzo del curso académico 1956-57, haber sido designada «encargado» de la misma, al fallecer el titular, la señora Buirá, la cual era Catedrático de la asignatura en Málaga y fué recientemente trasladada a Valencia, desde donde solicitó la excedencia voluntaria, e infringirse—a juicio del recurrente—con esta designación los artículos 28 y 46 del Decreto de 23 de julio de 1953 al mismo tiempo que se lesionaban derechos del solicitante, quien concluía pidiendo la revocación del nombramiento de la señora Buirá y la confirmación del interesado en el encargo durante el resto del curso;

Resultando que la Orden de la Dirección General de 1 de marzo último desestimó la instancia antes citada:

Resultando que don Rafael Romano Santaella interpuso recurso de alzada contra las Ordenes de la Dirección General antes reseñada, alegando, además de los hechos recogidos a su anterior instancia, que la designación de la señora Buira lesiona los intereses de los alumnos (habida cuenta del cambio de método en la enseñanza en la época del curso en que se ha producido) y del recurrente, quien tenía a su cargo las labores de la cátedra, y que la actuación de la pretensión del recurrente significa economías presupuestarias, acompañando como documentos adjuntos unos oficios de la Dirección de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de 3 de octubre de 1956 (por el que, ante la enfermedad del titular de la cátedra, se le encomienda el desempeño provisional de las clases hasta nueva Orden), 13 del mismo mes y año (por el que, en cuanto Auxiliar de Contabilidad, se le nombra Vocal de un Tribunal de reválida del grado pericial), 24 de enero de 1957 (por el que, continuando la enfermedad del titular de la cátedra, se le designa como sustituto en los tribunales de la convocatoria de enero) y de 18 de marzo siguiente (por el que, ante el nombramiento y posesión de la señora Buira, se declara el cese del recurrente en el encargo de las clases que, a satisfacción de la Dirección, desempeñaba desde el comienzo del curso);

Resultando que la Sección de Recursos del Departamento, a la vista del de referencia, entendiendo interesada en el mismo a la señora Buira, dió a éste vista y audiencia en el expediente, la cual ha alegado que no es aplicable al caso que se debate en los presentes recursos el artículo 28 del Decreto de 23 de julio de 1953: que el señor Romano no ha sido nunca encargado de cátedra ni encargado de curso, sino mero Auxiliar, en funciones propias de este cargo, por licencia por enfermedad del Catedrático titular, y que ni el artículo 45 del Decreto últimamente citado ni ninguna otra disposición legal da derecho alguno al recurrente a lo que pide en el recurso;

Vistos las Leyes de 9 de septiembre de 1857, la de Enjuiciamiento Civil y la de Ordenación de las Enseñanzas Comerciales de 17 de julio de 1953; los Decretos de 4 de febrero de 1933, 9 de octubre de 1951 y 23 de julio de 1953; las Ordenes ministeriales de 19 de abril de 1932, 3 de diciembre de 1947, 26 y 27 de julio de 1954, 28 de septiembre de 1955, 24 de julio de 1956 y 31 de enero de 1957, así como las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que en la tramitación del presente recurso se han tenido en cuenta las normas vigentes en materia de procedimiento administrativo;

Considerando que hasta que la cátedra en cuestión quedó vacante no se designó ni se podía designar encargado de la misma, por lo que la alegación de serlo el recurrente desde el comienzo del año académico sólo obedece a la función de dos hechos: el que el señor Romano—como Profesor Auxiliar de la disciplina—tenía obligación de hacerse cargo de la enseñanza de la cátedra durante la enfermedad del titular, como dispone el artículo 15 de la Ley de 17 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18), y en «encargo de cátedra» propiamente dicho, que, como antes queda expuesto, no puede producirse más que en caso de cátedra vacante;

Considerando que, sentado lo anterior, la cuestión planteada se reconduce a determinar si el señor Romano, en cuanto Profesor Auxiliar del grupo V («Contabilidad»), tiene derecho o preferencia excluyente para ser encargado de la cátedra al quedar ésta vacante, y a este respecto se advierte que el artículo 15 de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Comerciales de 17 de julio de 1953 establece que los Profesores adjuntos «... tendrán como misión coadyuvar a la labor de los Catedráticos numerarios, especialmente en las clases prácticas; distribuirlos en los desdoblamientos de clases, en las ausencias y en las vacantes...», y si bien no emplea el legislador la expresión «tendrán derecho», éste parece deducirse a la propia naturaleza de la atribución de las funciones públicas, que significan para el funcionario, al mismo tiempo, un deber y un derecho, procediendo a estimar el recurso y revocar el nombramiento de la señora Buira, encargando de la cátedra, mientras no se provea, al recurrente.

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de agosto de 1957 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña María Jesús Gallego Martín Pérez.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Jesús Gallego Martín Pérez contra la Orden ministerial de 13 de junio de 1957, que desestimó su anterior alzada interpuesta contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 31 de enero último, que le concedió la rehabilitación en el Magisterio Nacional Primario;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 31 de enero de 1957, que concedió la rehabilitación en el Magisterio Nacional Primario a doña María Jesús Gallego Martín Pérez, disponiéndose que se situara al final del Escalafón, y contra esta resolución la interesada interpuso recurso de alzada solicitando se le colocara en el puesto que tenía en el momento de ser separada del servicio;

Resultando que el recurso de alzada fue desestimado por la Orden ministerial de 13 de junio de 1957, en base a que la pretensión de la recurrente se opone al artículo sexto del Decreto de 9 de diciembre de 1955, y notificada esta última resolución el 19 de junio último a la señora Gallego, ésta, el 1 del actual mes de julio, interpuso recurso de reposición previo al recurso de agravios contra aquella Orden ministerial;

Vistos la Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) y las demás disposiciones de pertinente aplicación,

Considerando que habiendo transcurrido el 27 de junio último seis meses desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la Ley de 27 de diciembre de 1956, desde esa fecha, a tenor de la primera de sus disposiciones finales contra las resoluciones de los distintos Ministerios que ponga término a la vía gubernativa, como es el caso de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957, que resolvió el recurso de alzada de la señora Gallego Martín Pérez, no procede otro recurso que el contencioso-administrativo reglamentado en la sección primera del capítulo cuarto de dicha Ley y otros preceptos concordantes de la misma, no siendo ya posible utilizar el recurso de agravios del que era previo el de reposición por la recurrente interpuesto;

Considerando que como en la notificación de dicha Orden ministerial de 13 de junio de 1957 se indicaban como procedentes contra ella el recurso de agravios previo al de reposición, como era procedente hasta el 27 de junio último deberá entenderse, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 59 de la Ley mencionada, el plazo para impugnar dicha Orden ministerial, y empezará a contar desde la fecha en que se notifique la resolución del presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria en los expedientes promovidos por las entidades que se especifican.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Peninsular Maderera, S. A., en solicitud de autorización para ampliación de sección de fábrica de puertas armadas con instalación de maquinaria de La Coruña, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Peninsular Maderera, S. A., para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solici-

tarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.^a Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

* * *

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Portus Ribas en solicitud de autorización para la ampliación de su industria de tintas, lápices y plumas estilográficas de Torelló (Barcelona), comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Manuel Portus Ribas para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de tres años, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria de Barcelona, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.^a Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.^a Se someterán a la aprobación de esta Dirección General la escritura de constitución de la Sociedad y los contratos que se concierten sobre colaboración técnica extranjera.

5.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

* * *

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Fibras Plásticas, S. A., en solicitud de autorización para ampliar su industria de acabados de tejidos de fibras sintéticas en Barcelona, comprendida en el grupo segundo apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Fibras Plásticas, Sociedad Anónima, para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.^a Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

* * *

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Compañía Industrial Expendedora, S. A., en solicitud de autorización para la ampliación de su fábrica de tabacos de Las Palmas, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939:

Considerando que los informes emitidos en este y otros expedientes anteriores, así como las resoluciones adoptadas en consecuencia, han obedecido al criterio favorable a cuanto suponga mejora, perfeccionamiento y mecanización, siempre que no implique notable aumento de capacidad.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Compañía Industrial Expendedora, S. A., para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a Esta autorización se concede sin derecho a aumento de cupos de materias primas, limitándose la ampliación de capacidad a lo estrictamente necesario.

3.^a Para cumplimiento de la anterior, la máquina liadora a instalar no será la «Molins» descrita en la Memoria, sino la de menor capacidad que pueda ofrecer el mercado, autorizándose sólo la instalación de una despalilladora y dos máquinas de hacer puros (una a derecha y otra a izquierda) de las ocho relacionadas, asimismo de la capacidad mínima.

4.^a Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.^a Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

6.^a Debe considerarse denegada la autorización para cuanto no recoge esta resolución.

7.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Departamento, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques, S. A., de Vizcaya, en solicitud de autorización para ampliación del taller de fundición de acero moldeado con instalación de nuevo horno, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques, Sociedad Anónima, la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica la de importación de elementos precisos, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que los elementos que se detallan coinciden con los que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibidos dichos elementos lo notificarán a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La producción del horno que se autoriza se destinará a la satisfacción de las propias necesidades de la Empresa.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 19 de noviembre de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Visto el expediente promovido por Perfiles en Frío, S. A., en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación de perfiles en frío en Navarra;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo segundo, b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que existe capacidad de producción suficiente y escasa de las primeras materias necesarias;

Considerando también que se precisa maquinaria de importación, lo que no es aconsejable en estos momentos,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto denegar a Perfiles en Frío, S. A., la ampliación de industria solicitada.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra.

Visto el expediente promovido por Díaz de Terán, S. A., en solicitud de autorización para ampliación de industria de taller mecánico y fundición en Badajoz;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que existe suficiencia de industria similar que se desenvuelve con dificultades de abastecimiento de primeras materias,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto denegar a Díaz de Terán, Sociedad Anónima, la ampliación de industria que solicita.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria en los expedientes promovidos por las entidades que se especifican.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Alonso Hernández Hernández en nombre de una Sociedad a constituir, en solicitud de autorización para instalar en Las Palmas de Gran Canaria, una industria de refinería de aceites crudos de importación, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Alonso Hernández Hernández, en nombre de una Sociedad a constituir, para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación habrá de hacerse con maquinaria nacional.

3.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de materias primas que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de coincidir con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

4.ª Se someterá a la aprobación de esta Dirección General la escritura de constitución de la Sociedad en el plazo de tres meses.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José María Igoa, en solicitud de autorización para la fabricación, montaje y reparación de aparatos de óptica de precisión en Navarra, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando inaceptables las condiciones de fabricación propuesta, que se reducen a un simple montaje de piezas importadas, y teniendo en cuenta la existencia, además, de industria nacional en desarrollo, dotada de toda clase de elementos adecuados.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto denegar la nueva industria solicitada de fabricación, montaje y reparación de aparatos de óptica de precisión en Vera de Bidasoa.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 19 de noviembre de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Nueva Montaña Quijano, S. A., la instalación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Santander a instancia de Nueva Montaña Quijano, S. A., domiciliada en Santander en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes, la Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Nueva Montaña Quijano, S. A., la instalación de una subestación transformadora que sirva de enlace entre la línea a 55.000 V procedente de Saltos del Nansa, S. A., y el sistema eléctrico de la factoría de Forjas de Buelna y Nueva Montaña, en Los Corrales de Buelna, alimentado además actualmente por Electra de Viesgo, al objeto de asegurar un suministro regularizado a la factoría aun en épocas de estiaje.

Se emplazará en el lugar denominado La Horcada, en la localidad de Los Corrales de Buelna, a donde llegarán las líneas de Rozadio (S de N.) y Nueva Montaña, y constará de una parte intemperie y otra interior.

La parte a la intemperie estará constituida por un embarrado a 55 KV., a donde llegará la línea procedente de la central de Rozadio y de donde saldrá la línea para Nueva Montaña. Del embarrado a 55 KV. tomarán energía cuatro transformadores de 500 KVA, cada uno, tensiones 55/12 KV. Los elementos de la subestación de intemperie estarán protegidos por desconectores e interruptores automáticos, llevando además la subestación una protección de autoválvulas.

La instalación de 12.000 V que tomará energía de los transformadores antedichos, se alojará en un edificio que contendrá un embarrado general en el que se dispondrán seis salidas de línea para suministro a las subestaciones de la factoría. Dentro del mismo edificio se instalará un cuadro de señalización y control para maniobras de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

2.ª La instalación de la subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de las tensiones nominales de 55.000 y 12.000 V., en atención a que la subestación proyectada ha de conectarse con líneas en funcionamiento a esa tensión.

4.ª La Delegación de Industria de Santander comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Santander de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Hidroeléctrica del Chorro, S. A., la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se reseña.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Almería a instancia de Hidroeléctrica del Chorro, S. A., domiciliada en Málaga, calle de la Maestranza, número 4, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Hidroeléctrica del Chorro la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, a 25.000 voltios, prevista para funcionar a 66.000, constituida por un solo circuito de conductores de aluminio-acero, de 125,7 mm² cada uno, a los que corresponderá una sección de aluminio de 111,3 mm² y una de acero de 14,4. Los conductores irán suspendidos de cadenas de aisladores de porcelana colocados en postes de hormigón armado en forma de pórtico, protegiéndose la línea con dos cables de tierra de acero galvanizado de 50 mm² de sección cada uno. La línea tendrá su origen en la subestación intemperie de la central térmica que el Instituto Nacional de Industria está construyendo en Almería y su término será la subestación que la Sociedad peticionaria tiene previsto construir en la barriada de Los Pipaces, del término de Nijar siendo su longitud de 23,7 kilómetros.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión de 25.000 voltios, en atención a que la línea proyectada ha de conectarse a redes ya existentes a esta tensión.

4.ª La Delegación de Industria de Almería comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Almería de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Almería.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima, la instalación de la línea eléctrica que se reseña.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Oviedo, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima, domiciliada en Oviedo, calle del Marqués de

la Vega de Anzó, número 3, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, a 50.000 voltios, que tendrá su origen en Caranga de Abajo, donde enlazará con la que a la misma tensión tiene construida la Sociedad peticionaria entre Somiedo y Corredolra, y su término en la subestación que en el lugar denominado «Fábrica», en el Concejo de Quirós, construirá Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A. La línea constará de un solo circuito, formado por conductores de sección equivalente a 19.64 mm² de cobre; los apoyos de alineación serán pódicos de madera con aisladores rígidos y los apoyos de anclaje torres metálicas con aisladores tipo cadena, siendo la longitud de 7.714 metros.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 50.000 voltios, en atención a que la línea proyectada ha de conectarse con otra en funcionamiento a esta tensión.

4.ª La Delegación de Industria de Oviedo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Oviedo de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1937.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A., la instalación de las líneas eléctricas que se reseñan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Badajoz a instancia de Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A., domiciliada en Madrid, avenida de José Antonio 51, en solicitud de autorización para instalar líneas eléctricas y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A., la instalación de una línea de transporte eléctrico, trifásica, a 45.000 V., que tendrá su origen en la subestación de Villanueva de la Serena y su término en la subestación que se proyecta en el lugar «Las Cuartillas», del término de Valdetorres. La línea estará constituida por un solo circuito, formado por conductores de cable aluminio-acero, equivalente a cobre, de 25 milímetros

cuadrados de sección cada uno, montado mediante los correspondientes aisladores sobre postes de hormigón armado. La longitud será de 27.836 metros.

Asimismo se autoriza una derivación del poste número 80 bis de la línea general antes citada a 45.000 V., en el sitio denominado «Gejas» del término de Don Benito, y de una longitud de 2.615 metros, que terminará en el salto de la Empresa Félix González S. A., junto al kilómetro 402 del ferrocarril Madrid-Badajoz, donde se prevé la instalación de una subestación. Este ramal estará constituido por conductores de aluminio-acero de sección equivalente a 10 milímetros cuadrados de sección de cobre, montados mediante los correspondientes aisladores sobre postes de hormigón armado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de las líneas se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Badajoz comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Badajoz de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1937.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima, la instalación de la subestación de transformación que se reseña.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zaragoza a instancia de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, domiciliada en Zaragoza calle de San Miguel, 10 en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Reunidas de Zaragoza la instalación de una subestación de transformación en el barrio de Utrillas (Zaragoza), junto al kilómetro 2.300 de la carretera de Vinaroz a Vitoria-Santander, constituida por los siguientes elementos: un sistema de barras a 45 KV que estará preparado para su conexión con la línea a 45 KV, Valdespartera-barrio de Utrillas y para alimentar dos transformadores de 7.000 KVA., de los cuales solamente uno se instalará de momento. Este transformador, a 45 ± 5 por 100/10.380 ± 5 por 100 KV, y potencia 7.000 KVA. a la tensión de 45 KV, tendrá su conexión con el sistema antes citado mediante interruptor tripolar en baño de aceite, capaz para 600 A. y 600 M. V. A. El arrollamiento a 10 KV., quedará unido a través de seccionadores tripolares a

unas barras generales, de las que se derivarán, de momento, mediante seccionadores tripolares e interruptor automático de 1.000 A. y 400 M. V. A. de capacidad de ruptura, dos cables que a la tensión nominal de 10 KV. alimentarán la red de distribución de la población.

Completará la instalación el correspondiente equipo de protección, mando, maniobra y medida, así como el auxiliar de servicios propios.

Esta autorización sustituye y anula a la concedida por esta Dirección General de Industria a la misma Empresa para el montaje de la subestación de Utrillas, de 7.000 KVA., en Zaragoza, en fecha 27 de octubre de 1950 otorgándose de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La instalación de la subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Zaragoza comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Zaragoza de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de diciembre de 1957 por la que se aprueba la clasificación de la vía pecuaria existente en el término municipal de Conquista, provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Conquista, provincia de Córdoba; y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias la Dirección General de Ganadería acordó llevar a efecto la clasificación de las del término municipal de Conquista, provincia de Córdoba encomendándose la práctica de los trabajos pertinentes al Perito agrícola del Estado don José Luis Ruiz Martín y la revisión de los enlaces con los términos limítrofes al Perito agrícola don Juan Antonio Jiménez Barrejón, redactándose conjuntamente por ambos funcionarios el proyecto de clasificación con base en los antecedentes que existen en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias, planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, trabajos realizados para la clasificación de los términos colindantes e información testifical supletoria;

Resultando que el proyecto así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Conquista para su exposición pública, siendo devuelto dicho proyecto con las diligencias acreditativas de haberse cumplido las formalidades reglamentarias y de no ha-

berse presentado reclamación alguna durante el plazo legal, acompañándose, además, los informes de la Corporación Municipal y Hermandad Sincical de Labradores y Ganaderos, en los que ambas entidades interesan se reduzca la anchura de la vía pecuaria que figura en el proyecto;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quien también se remitió copia del proyecto, no se presentó protesta ni reclamación alguna, y que el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias ha emitido informe favorable;

Resultando que el expediente pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5.º al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que la petición formulada por el Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, interesando se reduzca la anchura de la vía pecuaria que se clasifica, no debe ser atendida hasta que clasificada toda la provincia de Córdoba puedan conocerse con exactitud las necesidades que las distintas vías pecuarias han de satisfacer, en cuyo momento podría ser objeto de nuevo estudio la petición de referencia;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin protesta ni reclamación alguna durante la exposición pública y con los favorables informes de las autoridades locales, salvo en lo que a la anchura se refiere, y que no es atendible por lo expuesto en el considerado anterior;

Considerando que por la Jefatura de Obras Públicas no se ha opuesto reparo alguno y que el proyecto ha sido favorablemente informado por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento informa en sentido favorable a la aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Conquista, provincia de Córdoba, por la que se considera

Vía pecuaria necesaria

Vereda de Cardena.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

2.º La vía pecuaria anteriormente citada tendrá la dirección, longitud y demás características que se consignan en el Proyecto de Clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecte.

3.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias además de la clasificada, aquéllas no perderán su carácter de tales, y podrán ser objeto de clasificación posterior.

4.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a la vía pecuaria que se clasifica, antes de su realización deberán ponerse en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación, para resolver lo que proceda.

5.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1957.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

* * *

ORDEN de 23 de diciembre de 1957 por la que se aprueba la modificación a la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Bujalaro, provincia de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para modificar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Bujalaro, provincia de Guadalajara; y

Resultando que ante petición formulada por el Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Bujalaro (Guadalajara) para que se les adjudicase una parcela de terreno perteneciente a la vía pecuaria denominada «Cañada Real de

las Matas, en dicho término municipal, la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, designó al Perito Agrícola del Estado don Braulio Rada Arnal para que estudiase sobre el terreno la posibilidad de atender dicha petición, y en caso afirmativo, redactase el oportuno proyecto para modificar la clasificación de la citada vía pecuaria;

Resultando que redactado el proyecto de modificación a la clasificación, fué remitido para su exposición pública al Ayuntamiento de Bujalaro, sin que durante el plazo reglamentario se presentase protesta ni reclamación alguna;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quien también se remitió copia del proyecto, no se ha opuesto reparo alguno, y que el señor Ingeniero Inspector del Servicio informa favorablemente la modificación propuesta;

Resultando que el expediente pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5.º al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que la modificación de la clasificación para declarar excesiva una parcela de terreno sita en la vía pecuaria «Cañada Real de las Matas», ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, dejando debidamente atendidas las necesidades ganaderas, y que no se ha presentado protesta ni reclamación alguna durante el periodo de exposición pública, siendo además favorables a la misma cuantos informes se han emitido;

Considerando que es también favorable a la aprobación el dictamen de la Asesoría Jurídica;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplidos todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Modificar la clasificación de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de las Matas», del término municipal de Bujalaro, provincia de Guadalajara, declarando excesiva una parcela de la misma, sita entre los mojones cuarenta (40) y cuarenta y uno (41), con una anchura, a partir del lindero Este de la cañada, de doce (12) metros y una superficie total de novecientos (900) metros cuadrados.

2.º La parcela declarada excesiva tendrá la situación y características que se especifican en el proyecto de clasificación.

3.º Declarar subsistente la Orden ministerial de 16 de mayo de 1935 en cuanto no esté modificada por la presente.

4.º Proceder, una vez firme la modificación de la clasificación, al deslinde, amojonamiento y enajenación de la parcela declarada excesiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1957.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 13 de noviembre de 1957 por la que se declara vinculada la casa barata que se expresa a don Francisco Fernández Azcay.

Vista la instancia de don Francisco Fernández Azcay en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 4 de la calle de Aben-Humella, del proyecto aprobado a don Matias Fernández Figares, de Granada,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Francisco Fernández Azcay la casa barata y su terreno número 4 de la calle de Aben-Humella, del proyecto aprobado a don Matias Fernández Figares, de Granada, que es la finca número 17.148 del Registro de la Propiedad de Granada, folio 159, inscripción segunda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones entre Notarios por el que se transcribe el cuestionario para el segundo ejercicio de las oposiciones entre Notarios, redactado por dicho Tribunal, y que se publica en cumplimiento del artículo 102 del vigente Reglamento del Notariado.

Derecho civil, común y foral

1. El cambio de vecindad civil en el orden familiar y sucesorio.—Prueba.
2. La revocabilidad de los derechos.—La acción de revocación.
3. Principales aplicaciones de la subrogación real en nuestro Derecho.
4. El «ius disponendi» sobre bienes ajenos en el Derecho común y en el Derecho foral.
5. Patrimonio separado y de destino.
6. Negocio aparente y negocio fiduciario.—Aplicaciones de éste como negocio modal y en función de garantía.
7. Confesión extrajudicial.—Doctrina de los actos propios.
8. La confirmación y la ratificación
9. Actos de disposición y de administración.
10. Posibilidad de nuevos tipos de aere-

chos reales: posición de la Ley, de la doctrina y de la jurisprudencia.

11. Problemas jurídicos que plantea la propiedad horizontal y sus soluciones.—Eficacia de los Estatutos pactados, incluso frente a terceros.

12. Usucapión de servidumbres discontinuas o no aparentes.—«Usucapio libertatis».

13. Unidades mínimas de cultivo.—La libertad de disponer en la vigente legislación agraria.

14. Comunidad de derechos y copropiedad.—La representación en la comunidad de bienes organizada en forma asociativa.

15. Preferencia entre los retractos legales.

16. Las aguas públicas en nuestro Derecho.—Hereditamientos.

17. La posesión en las modernas legislaciones civiles.—La coposesión.—Sucesión en la posesión.

18. Conservación de la sustancia en el usufructo.—Modificaciones en la cosa usufructuada.—Usufructo de derechos.

19. Las mejoras necesarias útiles y de recreo.

20. División y redención de censos en Cataluña.—Antecedentes y legislación

21. Desvalorización monetaria y sus repercusiones en el Derecho civil.

22. La obligación natural.

23. La cláusula penal en las obligaciones.

24. Notas típicas de la solidaridad.
25. Pago por cesión de bienes y dación en pago.
26. Cesión de créditos: naturaleza y principales problemas.
27. Asunción de deudas: concepto y caracteres.—Efectos.
28. Imposibilidad de la prestación.—La cláusula «Rebus sic stantibus» y el principio de la seguridad en la contratación.
29. La acción del cumplimiento y la acción de resolución.—Examen del artículo 1124 del Código Civil.
30. La función de la voluntad en los negocios jurídicos.
31. La obligación de contratar.
32. Contratos en favor de tercero: su naturaleza y efectos.
33. Responsabilidad por hecho de otro en el Código Civil.—Indemnización por causa de muerte.
34. Los privilegios en el Derecho español.
35. Titularidad y disposición de bienes gananciales
36. La renuncia a la sociedad de gananciales.—La comunidad de gananciales en liquidación.
37. Responsabilidad patrimonial en el matrimonio.
38. Filiación ilegítima natural: reconocimiento.—Efectos.
39. Vocación directa e indirecta.

40. Responsabilidad del heredero por las deudas hereditarias.—Responsabilidad del legitimario.—Derechos de los acreedores.—Acciones que pueden ejercitar los acreedores de los coherederos con arreglo al artículo 1083 del Código Civil.

41. Repudiación de la herencia.—Renuncia.—Pérdida de la cualidad de heredero.—Supuestos de la misma en el Derecho español.

42. La colación y el principio de proporcionalidad de las cuotas del artículo 1061 del Código Civil.

43. Legado de renta vitalicia y legado a cargo del legatario.

44. La ejecución testamentaria: concepto y naturaleza.—El albacea: sus facultades.—El comisario.

45. El contador-partidor: sus funciones según la doctrina y la jurisprudencia.—El legatario de parte alicuota como contador-partidor.

Derecho mercantil

1. La tutela de la Empresa en el campo de la competencia.—La competencia ilícita.

2. El Derecho mercantil y la actividad agraria.

3. La llamada propiedad comercial.—La sucesión en la Empresa mercantil y el arrendamiento de local de negocio.

4. Empresas de economía mixta.

5. El objeto como límite de la personalidad social.—Las denominadas Sociedades filiales.—Adquisición por una Sociedad de acciones ajenas.

6. Sociedad irregular.—La Sociedad de hecho.

7. La prórroga y el plazo de duración en las Sociedades comerciales.—La cláusula de continuación de la Sociedad colectiva con los herederos del socio difunto.

8. El saneamiento en la venta de acciones y obligaciones.—Problemas de la sucesión «Mortis causa» en las acciones y obligaciones.

9. Enajenación de inmuebles en el periodo de liquidación.—La revocación de la liquidación.—Poderes de la Junta y derechos de los socios.

10. El Gerente estatutario en la Sociedad colectiva.—Exclusión de socios en las Sociedades personalistas.

11. El derecho al dividendo y la constitución de reservas en la Anónima.—Negociabilidad del derecho de suscripción de acciones en las ampliaciones de capital.

12. Finalidad jurídica del capital social en la Sociedad Anónima.—Situación de las acciones no suscritas en caso de ampliación.—Reintegración del capital por pérdidas: forma de efectuarla.

13. Juntas generales ordinarias y extraordinarias en la Sociedad Anónima: su distinción y competencia respectiva.—La convocatoria de las extraordinarias.

14. Formación de la mayoría en la Sociedad Anónima.—El derecho de voto de acciones de diferente valor nominal.—El denominado voto dirimente.

15. Nuevas orientaciones sobre Sociedades Anónimas.

16. Pactos sociales de limitación a la transmisibilidad de acciones.

17. Prima de emisión: su naturaleza y destino.—El llamado «capital autorizado».—Las prestaciones accesorias en la Ley de S. R. L.

18. La responsabilidad de los Administradores de la Sociedad frente a los acreedores sociales y terceros.—El acuerdo de transformación de una Sociedad y los derechos de los terceros.

19. Bonos de disfrute.—La amortización de acciones.

20. Las aportaciones en la Sociedad Limitada: sus normas.—Examen de la posibilidad del socio industrial en la Sociedad Limitada.

21. La tipicidad de los contratos mercantiles y las condiciones generales de la contratación.

22. Depósitos bancarios de títulos valores: sus problemas.

23. Responsabilidad del transportista. Comisión de transporte y los transportes sucesivos.

24. El agente comercial: su naturaleza.

25. Representación en Derecho cambiario.—Descuento cambiario.—Cheque en garantía.

26. La letra como medio de pago.—Letra de complacencia.

27. La declaración de quiebra y el empresario oculto.

28. El crédito sujeto a condición y los negocios fiduciarios en la quiebra.

29. El contrato de construcción de buques.

30. El riesgo en el Seguro marítimo y su liquidación.

Legislación hipotecaria

1. Fincas rústicas y urbanas: criterios para su clasificación.—Problemas que plantean en relación con el Registro.—Alteración de su carácter.—La accesión natural de bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad.

2. Coordinación entre el Registro de la Propiedad y el Catastro.—Antecedentes. Problemas.

3. Las circunstancias físicas de las fincas y el Registro.—Efectos de su constancia.—Inscripción de deslinde y sus efectos.—Inscripción de explotaciones industriales dedicadas a producción o distribución de energía eléctrica.

4. Problemas que plantea la agrupación de fincas de distintos titulares.—La buena fe en los llamados procesos de comunicación de bienes.

5. La doble inmatriculación a favor de distintos titulares y de un mismo titular: problemas que plantea.

6. Titularidad de disposición en las casas divididas por pisos.—La garantía hipotecaria constituida sobre la finca y sobre los pisos.

7. Disposición y gravamen de los bienes pertenecientes a los entes eclesiásticos.—Requisitos para su inscripción.

8. La expropiación forzosa y el Registro.—Inscripción a favor del expropiante. CANCELACIÓN DE CARGAS Y DERECHOS REALES.—Problemas que suscita la expropiación parcial.

9. La Ley del Suelo y el Registro de la Propiedad.

10. Las actas de notoriedad como títulos inscribibles.—Casos de aplicación.—Inscripción de aprovechamiento de aguas privadas.

11. El Derecho foral y el Registro de la Propiedad en los territorios de Derecho común.

12. La suspensión de pagos y la quiebra en relación con los asientos registrales.—Examen especial de la retroacción de la quiebra.

13. El procedimiento del artículo 41 de la Ley Hipotecaria con relación a la hipoteca y demás derechos reales.—El pacto de no inscribir.

14. La buena fe en la legislación hipotecaria.

15. La garantía refaccionaria.—Procedimiento y problemas.

16. Hipoteca constituida en garantía de varios créditos.—La hipoteca solidaria. Extensión de la hipoteca a los excesos de cabida inscritos y a las nuevas edificaciones.

17. La hipoteca en garantía de obligaciones condicionales.—La hipoteca por rentas perpetuas.

18. El rango hipotecario.—Posposición y permuta.—Reserva de puesto.—Hipotecas de igual rango.

19. La subhipoteca.—La cesión del crédito subhipotecario.—Efectos de la ejecución de subhipoteca.

20. El concepto de cargas y gravámenes.—Las cargas y gravámenes en el procedimiento ejecutivo.—Supuestos de cancelación de derechos sin protección registral.

21. Cancelación parcial de la hipoteca. La llamada hipoteca de amortización.

22. El tercero en nuestro sistema hipotecario.

23. El tercer poseedor y las anotaciones de embargo.—El expediente de reanudación de tracto y la cancelación de cargas inscritas.

24. Efectos sanatorios de la inscripción y los distintos tipos de ineficacia de los negocios jurídicos.

25. El desistimiento parcial de la inscripción.—La cancelación de asientos en los procedimientos judiciales ordinarios.

26. Las prohibiciones de enajenar inscritas y los actos dispositivos ordenados por la autoridad judicial o administrativa. Supuestos de prohibición de enajenar judiciales admitidos por la jurisprudencia.

27. Determinación de los reservatarios en la reserva del artículo 811 del Código Civil.—Enajenación de bienes sujetos a reserva.—Enajenación de bienes fideicomitidos en el Derecho común y en el Foral.

28. La condición y el modo en el Registro de la Propiedad.

29. Principios hipotecarios aplicados al Registro Mercantil, según la legislación vigente.

30. Rasgos fundamentales de la última reforma de régimen inmobiliario francés en relación con los principios que informa nuestra legislación.

31. La reforma hipotecaria de 1944-1946 interpretada por la jurisprudencia de la Dirección General de los Registros.

Legislación notarial

32. Cumplimiento y realización del Derecho.—Tutela represiva y preventiva.—Tutela cautelar.—Jurisdicción voluntaria. Función notarial.

33. La función notarial y el documento.—Funciones notariales extradocumentales.—El Notario como profesional del Derecho.

34. La relación jurídica de «parte» a Notario antes de la firma del instrumento.—La rogación, modificaciones en ella y desistimiento.—Asesoramiento y consejo. Secreto profesional y secreto de protocolo.

35. Las personas en el instrumento público.—Preceptos legales y reglamentarios sobre el Notario y los comparecientes.—Clases de comparecientes.—Actos notariales sin comparecientes.

36. La ciencia propia del Notario en el instrumento público.—Juicio de capacidad y de identidad de los comparecientes: su respectiva extensión.—Las cualidades de los comparecientes.

37. La intervención en los instrumentos públicos.—Los modos de intervenir.—Intervención simultánea y adhesiva.—Formalidades de la adhesión, sus requisitos previos simultáneos y subsiguientes.

38. La contratación en nombre de otro en los instrumentos públicos.—Clases y modo de justificarla.—El ejercicio del cargo y la notariadad; la expresión de la legitimidad en el ejercicio del cargo.—Contratación en nombre propio e interés ajeno.

39. Formalización del instrumento público.—El acto, sus solemnidades.—El texto de la comparecencia, del otorgamiento y de la autorización.—Su conexión y sus requisitos.

40. Unidad de acto sustantiva y unidad de acto formal.—La lectura: modos y requisitos.—Las advertencias.

41. Forma, necesaria y forma voluntaria de los negocios jurídicos.—Escrituras primordiales o de constitución.—Naturaleza jurídica del pago y de la cancelación: capacidad que requiere.

42. Escrituras de reconocimiento.—Examen del artículo 1224 del Código Civil.—Elevación a escritura pública de documento privado.

43. Escrituras adicionales.—Escrituras de subsanación.—Legislación notarial sobre corrección de errores.—El error en la foliatura y numeración del protocolo.

44. Actas de presencia en general: su concepto, clases y efectos.—Valor y alcance del requisito de la hora y sitio.—Actas de manifestaciones.—Efectos de las declaraciones de voluntad contenidas en acta notarial.

45. Actas de notificación y requerimiento.—Requisitos de la diligencia; personas con quienes puede entenderse y su capacidad.—Forma y requisitos de la cédula.—La remisión postal.

46. Actas de notoriedad: sus clases, trámites y efectos.

47. El protesto y el avalista cambiario. La notificación a librador y endosantes: plazo y efectos.—La legitimación notarial de firmas cambiarias: forma y efectos.

48. Testimonios notariales: su concepto, naturaleza jurídica y clases.—Su valor legal.—La legitimación de firmas de particulares: afirmaciones que comprende y efectos que produce.

Madrid, 11 de enero de 1958.—Por acuerdo del Tribunal: El Secretario, Sebastián Moro Ledesma.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Justicia que anunciaba concurso para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados.

En el anuncio de concurso para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados, de 17 de diciembre de 1957, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 del actual, se consignó por error que las plazas vacantes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Valencia eran las de cuatro, cuando en realidad solamente existe una, que es la que ha de cubrirse.

Lo que se hace constar, como rectificación, a los efectos consiguientes.

Madrid, 3 de enero de 1958.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se convoca a concurso-oposición una vacante de Auxiliar administrativo (no escalafonado) en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baeza.

A fin de proveer una vacante de Auxiliar administrativo (no escalafonado) en la Secretaría del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baeza, con la gratificación anual de 6.360 pesetas, consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, subconcepto 23, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Esta Subsecretaría ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza.

La realización del citado concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

1.^a Para tomar parte en el mismo los aspirantes formularán instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, haciendo constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que más adelante se detallarán, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala en esta convocatoria para la presentación de instancias.

A dicha instancia se acompañará recibo de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y otro de 20 pesetas por formación de expediente, cuyos importes habrán sido abonados en la Secretaría del Centro.

2.^a Los aspirantes a la plaza objeto de esta convocatoria deberán ser españoles, mayores de dieciséis años, que no se encuentren incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, ni padezcan enfermedad contagiosa que les inhabilite para el desempeño de los mismos.

Igualmente deben carecer de antecedentes penales, acreditar buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional; si se tratase de mujer habrá de tener realizado el Servicio Social o hallarse exenta del mismo.

3.^a Las instancias se presentarán en el Centro en un plazo de treinta días contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

4.^a Los ejercicios serán los siguientes: Primero.—Escritura al dictado de un trozo literario para apreciar caligrafía y ortografía.

Segundo.—Resolución de un problema de matemáticas.

Tercero.—Escritura a máquina durante quince minutos copiando de un texto que al efecto facilitará el Tribunal.

Cuarto.—Redacción de un escrito sobre materia administrativa, según tema libremente designado por el Tribunal en el acto del examen.

Estos ejercicios serán con arreglo al programa que el Tribunal hará público con quince días de antelación al comienzo de los mismos.

5.^a Expirado el plazo de presentación de instancias, el Centro remitirá a este Departamento lista de aspirantes admitidos y excluidos para su oportuna publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo último.

6.^a Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, el Centro propondrá al Ministerio tres Profesores del mismo para constituir el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de este concurso-oposición.

7.^a El Tribunal anunciará la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, al menos, con quince días de antelación, convocatoria que habrá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Se hará convocatoria única decayendo en su derecho el opositor que por cualquier circunstancia no se presentare a la misma.

8.^a Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio del solicitante que, por haber obtenido calificación superior, merezca ser nombrado para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo actas de las sesiones celebradas, debidamente reintegradas, y las instancias de todos los solicitantes.

Dicha propuesta no podrá hacerse más que a favor de un opositor.

9.^a El opositor propuesto por el Tribunal aportará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Si el opositor propuesto por el Tribunal no presentare su documentación dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor suficientemente probado no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la base primera de la presente convocatoria.

En este caso el Tribunal formulará nueva propuesta a favor de quien por su puntuación haya de ser designado en sustitución del anteriormente propuesto.

10. En todo lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto por el Decreto de 10 de mayo de 1957, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 siguiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1957.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de plazas en localidades de más de 10.000 habitantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Esta Dirección General ha resuelto: Primero.—Convocar concurso-oposición para cubrir las vacantes existentes en Escuelas de localidades de más de 10.000 habitantes, que se insertan a continuación de esta Orden, más el número de plazas sin vacante que figura en la segunda relación que para cada Distrito Universitario se señala, a fin de atender las necesidades del servicio.

Segundo.—Tendrá lugar este concurso-oposición en cada capital de Distrito Universitario y podrán solicitar tomar parte, en el Rectorado que prefieran, todos los Maestros nacionales que se hallen en activo y los que se encuentren en la situación de supernumerarios o de excedencia forzosa o activa, así como las Maestras con excedencia especial por casadas, que cuenten, como mínimo, dos años de servicios efectivos en propiedad definitiva en Escuela Nacional en el último día del plazo señalado para solicitar tomar parte en el concurso-oposición.

Tercero.—Quienes reúnan las condiciones generales exigidas en el número anterior y deseen tomar parte en el concurso-oposición presentarán en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la capital del Distrito Universitario en que deseen actuar, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, los siguientes documentos:

- a) Instancia.
- b) Hoja de servicios certificada.
- c) Memoria sobre organización escolar.
- d) Programa para un curso completo en grado de iniciación profesional sobre cualquiera de las enseñanzas agrícola, comercial o técnico-industrial. El que presenten las opositoras comprenderá, además, temas referentes a enseñanzas del hogar.
- e) Recibos justificativos de haber entregado en la Delegación Administrativa en que presenten la instancia la cantidad de sesenta pesetas por derechos de examen, más la que corresponda por formación de expediente y un sello de diez pesetas de la Mutualidad de Enseñanza Primaria.
- f) Los que acrediten los méritos que cada cual alegue especialmente en el concurso-oposición.

Los Maestros que tengan la condición de religiosos deberán presentar también, g) Autorización del Ordinario para opositar. En el caso de obtener plaza, el «Nihil Obstat» de su Prelado y el del lugar donde hayan de ejercer, conforme dispone el artículo XIV del Concordato entre la Santa Sede y el Estado español.

Cuarto.—Dentro de los seis días hábiles siguientes a la terminación del plazo de presentación de documentos, las Delegaciones Administrativas remitirán a esta Dirección General, por duplicado, relación por orden alfabético de solicitantes admitidos y excluidos, si los hubiere, señalando en estos últimos las causas de su exclusión.

Por esta Dirección General se publicará la relación general de admitidos y excluidos a tomar parte en este concurso-oposición en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO con arreglo al artículo séptimo de, Decreto de 10 de mayo último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 13) pudiendo los interesados recurrir en el plazo de quince días, conforme establece ese mismo artículo número 2, en relación con el número 1 del artículo tercero de igual disposición.

Quinto.—El Tribunal, con sus respectivos suplentes, estará integrado por un Profesor o Profesora numerario de Escuelas del Magisterio un Profesor de Religión, un Inspector o Inspectora profesionales de Enseñanza Primaria un Director o Directores de graduada por

oposición y dos Maestros o Maestras Nacionales, seleccionados por igual oposición de las anteriores celebradas y propuestos, uno de ellos, por el Servicio Español del Magisterio, y el otro, por el Frente de Juventudes o Sección Femenina. El Maestro de menor edad actuará de Secretario Este Tribunal y su Presidente serán designados por Orden ministerial.

Sexto.—El concurso-oposición comenzará en el próximo mes de abril y constará de los tres ejercicios eliminatorios siguientes:

Primer ejercicio, escrito, dividido en dos partes:

a) Formación religiosa: Religión e Historia Sagrada.

b) Formación del espíritu nacional: Historia de España y principios doctrinales del Movimiento.

Cada una de las partes de este ejercicio consistirá en el desarrollo, durante dos horas, de un tema sacado a la suerte de los que integran dichas materias en el cuestionario.

Segundo ejercicio, oral, de formación profesional, en el que habrá de disertar el opositor durante el tiempo máximo de cuarenta minutos sobre un tema elegido a suerte del cuestionario de Pedagogía Fundamental, Historia de la Pedagogía, Didáctica, Metodología y Organización Escolar.

Tercer ejercicio, práctico, durante el tiempo máximo de cuarenta minutos, que consistirá en la explicación ante un grupo de niños de una lección elegida a suerte del programa que presentó el opositor en su expediente, así como el desarrollo de una tabla de Educación Física de las publicadas por el Frente de Juventudes o Sección Femenina, según se trate de Maestros o Maestras. El Tribunal tendrá en cuenta para la calificación de este ejercicio el sentido pedagógico de la lección desarrollada y del programa presentado, así como la ejecución de la tabla y de los méritos acreditados en el expediente.

Séptimo.—Los cuestionarios para este concurso-oposición serán los señalados por Orden de la Dirección General de 20 de octubre de 1954 («Boletín Oficial del Ministerio» del 26).

Octavo.—Para la calificación de los ejercicios el Tribunal se ajustará a las normas establecidas en el capítulo II del Estatuto del Magisterio, teniendo presente que los ejercicios oral y práctico constan de una parte. Para ser aprobado el opositor será necesario que obtenga una puntuación mínima de tres puntos en el ejercicio escrito y un punto y medio en cada uno de los otros dos.

El Tribunal hará pública la lista de aprobados formada de mayor a menor puntuación obtenida en la suma de los tres ejercicios una vez calificada la prueba final. Los empates los decidirá el mejor número escalafonal, y solamente deben figurar en la lista igual número de opositores que el de plazas a proveer por el Tribunal. Los opositores que no estén incluidos se considerarán definitivamente eliminados, sin que en ningún caso puedan alegar derecho alguno.

Noveno.—El Tribunal reunirá en sesión pública, al día siguiente de publicada la lista, a los opositores seleccionados. En ella se elegirá destino por la preferencia del número obtenido pudiendo optarse por plaza sin vacante con igual preferencia.

Los que no concurren a la sesión personalmente o por representante debidamente autorizado, o no presenten antes de empezar el acto instancia expresa del orden en que prefieren las plazas con vacante o sin ella, podrán ser testados forzosos si sobrasen vacantes sin elegir.

Los que no alcancen vacante tendrán la condición de diezmillistas a todos los efectos oportunos y podrán obtener destino en plazas de este censo por medio del concurso especial de traslados, en el que podrán solicitar sin servicios computables y dentro de las normas generales que se señalen en la convocatoria de dicho concurso.

Décimo.—El Tribunal remitirá a esta Dirección General propuesta de aprobados con los siguientes datos: número de orden de la lista, apellidos y nombre, calificación de cada ejercicio, puntuación total, número escalafonal y vacante que le corresponda, en su caso.

En casillas para «observaciones» se expresará el resultado de dividir el número de plazas que correspondió proveer al Tribunal por el obtenido en la lista de aprobados por cada uno de ellos, con aproximación hasta las cienmilésimas.

A la propuesta anterior acompañarán separadamente las actas de las sesiones celebradas, ordenándolas cronológicamente, cuentas en que conste la distribución de las cantidades percibidas por asistencia y pago de material, los expedientes y ejercicios de los comprendidos en la propuesta y los ejercicios de los no aprobados; la documentación de éstos se remitirá a la Delegación Administrativa de la capital donde actuaron para que, una vez aprobado el expediente de la oposición, sea devuelta a los interesados que en el plazo de un mes lo soliciten. La documentación que no sea retirada deberá archivarse durante tres meses y se destruirá una vez transcurrido este período de tiempo, conforme dispone el artículo 33 del Estatuto del Magisterio.

En el acta final se hará constar con toda claridad si han sido o no presentadas reclamaciones.

Undécimo.—Los opositores aprobados tomarán posesión de sus nuevos destinos del 1 al 15 de septiembre inmediato siguiente a la fecha de aprobarse el expediente del concurso-oposición.

Cuando se trate de opositores que sirvan provisionalmente Escuelas de Patronato, consolidarán en ella su situación en los términos procedentes.

Duodécimo.—En todo cuanto no se regula expresamente en los números anteriores se aplicará lo dispuesto con carácter general en el capítulo II del Estatuto del Magisterio, de conformidad con lo que se establece en el artículo quinto del mismo, salvo lo determinado en aquellos artículos que hayan quedado derogados al tener aplicación el Reglamento general vigente de oposiciones, de 10 de mayo último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 13).

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1957.—El Director general J. Tena.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

Relación que se cita

Localidad	Ayuntamiento	Número de vacantes	Localidad	Ayuntamiento	Número de vacantes
M A E S T R O S					
RECTORADO DE MADRID					
<i>Provincia de Ciudad Real</i>					
Campo de Criptana		Una vacante.	Las Palmas de Gran Canaria	RECTORADO DE LA LAGUNA	Cuatro vacantes.
Ciudad Real		Una vacante.	Teide	<i>Provincia de Las Palmas de Gran Canaria</i>	Una vacante.
Daimiel		Una vacante.			
Herencia		Una vacante.	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	Una vacante.
Puertollano		Una vacante.		RECTORADO DE VALENCIA	
Secuélamos		Una vacante.		<i>Provincia de Alicante</i>	
Tomelloso		Una vacante.			
<i>Provincia de Madrid</i>					
Madrid		Una vacante.	Alcoy	Alcoy	Una vacante.
<i>Provincia de Toledo</i>					
Consuegra		Una vacante.	Crevillente	Crevillente	Una vacante.
Toledo		Una vacante.	Orhuela	Orhuela	Una vacante.
RECTORADO DE BARCELONA					
<i>Provincia de Baleares</i>					
Ibiza		Una vacante.		<i>Provincia de Castellón</i>	
Mahón		Una vacante.	Castellón	Castellón	Una vacante.
Palma de Mallorca		Una vacante.		<i>Provincia de Valencia</i>	
<i>Provincia de Barcelona</i>					
Badalona		Una vacante.	Alcira	Alcira	Dos vacantes.
Barcelona		Cuatro vacantes.	Carcagente	Carcagente	Una vacante.
Granollers		Una vacante.	Tabernes de Valldigna	Tabernes de Valldigna	Una vacante.
Hospitalet de Llobregat		Dos vacantes.		RECTORADO DE VALLADOLID	
Igualeda		Dos vacantes.		<i>Provincia de Guipúzcoa</i>	
Sabadell		Una vacante.			
Vich		Una vacante.	San Sebastián	San Sebastián	Una vacante.
Tarrasa		Una vacante.		<i>Provincia de Santander</i>	
RECTORADO DE GRANADA					
<i>Provincia de Almería</i>					
Almería		Dos vacantes.	Santander	Santander	Una vacante.
<i>Provincia de Jaén</i>					
Baza		Una vacante.		<i>Provincia de Vizcaya</i>	
Bailén		Una vacante.	Bilbao	Bilbao	Una vacante.
Jódar		Una vacante.	San Vicente de Baracaldo	San Vicente de Baracaldo	Una vacante.
Libares		Una vacante.	Sestao	Sestao	Dos vacantes.
Torredecampo		Una vacante.		M A E S T R A S	
RECTORADO DE MADRID					
<i>Provincia de Ciudad Real</i>					
Baza		Una vacante.	Alcázar de San Juan	Alcázar de San Juan	Dos vacantes.
Bailén		Una vacante.	Daimiel	Daimiel	Una vacante.
Jódar		Una vacante.	Manzanares	Manzanares	Una vacante.
Libares		Una vacante.	Puertollano	Puertollano	Una vacante.

Socuellamos	Socuellamos	Una vacante.
La Solana	La Solana	Una vacante.
Tomelloso	Tomelloso	Una vacante.
Valdepeñas	Valdepeñas	Una vacante.
Cuenca	<i>Provincia de Cuenca</i>	
	Cuenca	Una vacante.
	RECTORADO DE BARCELONA	
	<i>Provincia de Baleares</i>	
Inca	Inca	Una vacante.
Palma de Mallorca	Palma de Mallorca	Una vacante.
	<i>Provincia de Barcelona</i>	
Badalona	Badalona	Una vacante.
Barcelona	Barcelona	Tres vacantes.
Hospitalet de Llobregat	Hospitalet de Llobregat	Dos vacantes.
Sabadell	Sabadell	Una vacante.
	RECTORADO DE GRANADA	
	<i>Provincia de Almería</i>	
Almería	Almería	Una vacante.
	<i>Provincia de Jaén</i>	
Baeza	Baeza	Una vacante.
Bailén	Bailén	Una vacante.
Jodar	Jodar	Una vacante.
Linares	Linares	Dos vacantes.
Porcuna	Porcuna	Una vacante.
Torredonjimeno	Torredonjimeno	Una vacante.
	<i>Provincia de Málaga</i>	
Antequera	Antequera	Una vacante.
Málaga	Málaga	Una vacante.
	RECTORADO DE OVIEDO	
	<i>Provincia de León</i>	
León	León	Una vacante.
	<i>Provincia de Oviedo</i>	
Gijón	Gijón	Dos vacantes.
Mieres	Mieres	Una vacante.
	RECTORADO DE MURCIA	
	<i>Provincia de Albacete</i>	
Almansa	Almansa	Una vacante.
Cieza	Cieza	Una vacante.
Yecla	Yecla	Una vacante.

	RECTORADO DE OVIEDO	
	<i>Provincia de Oviedo</i>	
Gijón	Gijón	Dos vacantes.
Mieres	Mieres	Dos vacantes.
	RECTORADO DE MURCIA	
	<i>Provincia de Albacete</i>	
Almansa	Almansa	Una vacante.
Hellín	Hellín	Una vacante.
La Roda	La Roda	Dos vacantes.
	<i>Provincia de Murcia</i>	
Lorca	Lorca	Una vacante.
	RECTORADO DE SALAMANCA	
	<i>Provincia de Cáceres</i>	
Arroyo de la Luz	Arroyo de la Luz	Una vacante.
	<i>Provincia de Salamanca</i>	
Bejar	Bejar	Una vacante.
	RECTORADO DE SEVILLA	
	<i>Provincia de Badajoz</i>	
Don Benito	Don Benito	Una vacante.
Fregenal de la Sierra	Fregenal de la Sierra	Una vacante.
Oliva de la Frontera	Oliva de la Frontera	Una vacante.
Villafranca de los Barros	Villafranca de los Barros	Una vacante.
	<i>Provincia de Cádiz</i>	
Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera	Una vacante.
San Fernando	San Fernando	Una vacante.
Sanlúcar de Barrameda	Sanlúcar de Barrameda	Una vacante.
	<i>Provincia de Córdoba</i>	
Castro del Río	Castro del Río	Dos vacantes.
Hinojosa del Duque	Hinojosa del Duque	Una vacante.
Palma del Río	Palma del Río	Una vacante.
Priego	Priego	Una vacante.
Puente Genil	Puente Genil	Una vacante.
	<i>Provincia de Sevilla</i>	
Ecija	Ecija	Dos vacantes.
Lebrija	Lebrija	Una vacante.
Marchena	Marchena	Una vacante.
Morón de la Frontera	Morón de la Frontera	Una vacante.
Utrera	Utrera	Una vacante.

Localidad	Ayuntamiento	Número de vacantes	Localidad	Ayuntamiento	Número de vacantes
RECTORADO DE SALAMANCA					
<i>Provincia de Cáceres</i>					
Arroyo de la Luz	Arroyo de la Luz	Una vacante.	Las Palmas de Gran Canaria.	Las Palmas de Gran Canaria.	Cinco vacantes.
Cáceres	Cáceres	Una vacante.	RECTORADO DE VALENCIA		
<i>Provincia de Salamanca</i>					
Béjar	Béjar	Una vacante.	<i>Provincia de Alicante</i>		
Salamanca	Salamanca	Una vacante.	Alcoy	Alcoy	Una vacante.
RECTORADO DE SEVILLA					
<i>Provincia de Badajoz</i>					
Badajoz	Badajoz	Una vacante.	Eliche	Eliche	Una vacante.
Cabeza de Buey	Cabeza de Buey	Una vacante.	Elda	Elda	Una vacante.
Fregenal de la Sierra	Fregenal de la Sierra	Una vacante.	<i>Provincia de Valencia</i>		
Oliva de la Frontera	Oliva de la Frontera	Una vacante.	Gandia	Gandia	Una vacante.
Olivenza	Olivenza	Una vacante.	Játiva	Játiva	Una vacante.
Villanueva de la Serena	Villanueva de la Serena	Una vacante.	Onteniente	Onteniente	Dos vacantes.
<i>Provincia de Cádiz</i>					
Puerto de Santa María	Puerto de Santa María	Dos vacantes.	RECTORADO DE VALLADOLID		
Vejer de la Frontera	Vejer de la Frontera	Una vacante.	<i>Provincia de Alava</i>		
<i>Provincia de Córdoba</i>					
Pozoblanco	Pozoblanco	Una vacante.	Vitoria	Vitoria	Una vacante.
Villanueva de Córdoba	Villanueva de Córdoba	Dos vacantes.	<i>Provincia de Guipúzcoa</i>		
<i>Provincia de Sevilla</i>					
Ecija	Ecija	Una vacante.	Eibar	Eibar	Una vacante.
Villanueva del Río y Minas	Villanueva del Río y Minas	Una vacante.	San Sebastián	San Sebastián	Dos vacantes.
RECTORADO DE BARCELONA:					
Plazas para Maestros	Plazas para Maestros	20	<i>Provincia de Santander</i>		
Plazas para Maestras	Plazas para Maestras	23	Santander	Santander	Una vacante.
RECTORADO DE GRANADA:					
Plazas para Maestros	Plazas para Maestros	26	<i>Provincia de Vizcaya</i>		
Plazas para Maestras	Plazas para Maestras	17	Bilbao	Bilbao	Una vacante.
RECTORADO DE LA LAGUNA:					
Plazas para Maestros	Plazas para Maestros	2	Baracaldo	Baracaldo	Dos vacantes.
Plazas para Maestras	Plazas para Maestras	4	RECTORADO DE SEVILLA:		
RECTORADO DE MADRID:					
Plazas para Maestros	Plazas para Maestros	55	Plazas para Maestros		
Plazas para Maestras	Plazas para Maestras	50	Plazas para Maestras		
RECTORADO DE MURCIA:					
RECTORADO DE OVIEDO:					
RECTORADO DE SALAMANCA:					
RECTORADO DE SANTIAGO:					
RECTORADO DE ZARAGOZA:					

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

A V I S O

Se advierte a todos los suscriptores de provincias la obligación que tienen de abonar el importe de su suscripción para el año actual por adelantado, ya que a partir de 1 de enero de 1958 ha comenzado a suspenderse el servicio a todos aquellos que no hayan abonado la suscripción correspondiente.

Es conveniente abonar de una sola vez el importe total de la anualidad, pesetas 300, para evitar que cualquier retraso en el pago de trimestres sucesivos diera lugar a la suspensión del servicio por tal causa y a la consiguiente pérdida de los ejemplares publicados durante el tiempo que dure la suspensión.

Los precios de suscripción son: 300 pesetas al año, 150 al semestre y 75 al trimestre, por cada ejemplar.

Marruecos y Extranjero, 500 pesetas al año.

LA ADMINISTRACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Asuntos Consulares

ESPAÑOLES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO

Consulado General de España en Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires comunica a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

Carmen Martínez Vázquez, ocurrido el día 27 de mayo de 1957.

Gumersindo López, de sesenta y seis años, de estado casado, ocurrido el día 30 de agosto de 1957.

José Pérez, ocurrido el día 26 de agosto de 1957.

José Martínez, natural de Cambra (La Coruña), hijo de Francisco y de Regina, nacido el 12 de diciembre de 1902, ocurrido el día 23 de agosto de 1957.

Daniel Martínez, de cincuenta y cuatro años de edad, de estado soltero, ocurrido el día 8 de agosto de 1957.

José Alvarez, ocurrido el día 28 de julio de 1957.

Agustín Verduga, natural de Goyanes (La Coruña), hijo de Manuel y de Ramona Lupido, nacido el 30 de noviembre de 1886; ocurrido el día 21 de diciembre de 1956.

Consulado de España en Larache

Relación nominal de los españoles fallecidos en esta demarcación consular durante el tercer trimestre del año 1957:

Margarita Conesa Argüello, de sesenta y tres años, natural de La Unión (Murcia); falleció el 7 de julio de 1957, en Larache.

Manuela Ortega García, de sesenta y cinco años, natural de Linares (Jaén); falleció el 8 de julio de 1957, en Larache.

Isabel Durán Domínguez, de cincuenta y cuatro años, natural de Ronda (Málaga); falleció el 11 de julio de 1957, en Larache.

Adelaida González Moya, de setenta y tres años, natural de Gaucín (Málaga); falleció el 14 de julio de 1957, en Larache.

Salvador Cuéllar Barrera, de veintitrés años, natural de Solana de los Barros; falleció el 19 de julio de 1957, en Larache.

Amado García Concepción, nacido a 7 kilómetros de Larache; falleció el 20 de julio de 1957, en Larache.

Francisca Guzmán Santana, de sesenta y un años, natural de Jope (Huelva); falleció el 21 de julio de 1957, en Larache.

Antonio Rossell Miró, de ochenta y dos años, natural de Plá de Cabra (Tarragona); falleció el 22 de julio de 1957, en Larache.

Angela Mateo Jurado, de un año, natural de Larache; falleció el 1 de agosto de 1957, en Larache.

Alfredo Gómez Fernández, de veintidós años, natural de Boisán (Lugo); falleció el 2 de agosto de 1957, en Larache.

José Espinosa Susch, nacido a 7 kilómetros de Larache; falleció el 2 de agosto de 1957, en Larache.

Manuela Marín Vadillo, de setenta y seis años, natural de Jerez de la Frontera; falleció el 3 de agosto de 1957, en Larache.

Rafael Hevia López, de veinticuatro años, natural de Barrio Nuevo (Alicante); falleció el 8 de agosto de 1957, en Larache.

Victoria Martínez García, de sesenta y cinco años, natural de Puerto de Santa María (Cádiz), falleció el 20 de agosto de 1957, en Larache.

María Dolores Chiclana Moreno, nacida a 3 kilómetros de Larache; falleció el 2 de agosto de 1957, en Larache.

José García Conesa, de cuarenta y cinco años, natural de Cartagena (Murcia); falleció el 3 de septiembre de 1957, en Larache.

Vicente Noguera Alborn, de cincuenta y nueve años, natural de Valencia; falleció el 3 de septiembre de 1957, en Larache.

Agripino Bravo Bravo Herrera, de veintitrés años, natural de Barcelona; falleció el 7 de septiembre de 1957, en Larache.

Manuela Blasco Cebolleda, de cuarenta y cuatro años, natural de Zaragoza; falleció el 10 de septiembre de 1957, en Larache.

José Solís Martín, de veinticinco años, natural de Sierra de Yeguas (Málaga); falleció el 17 de septiembre de 1957, en Larache.

Anatole Reskko, de setenta y cuatro años, natural de Moscú; falleció el 23 de septiembre de 1957, en Larache.

Juana Cobos Ardana, de setenta y siete años, natural de Casabermeja (Málaga); falleció el 9 de julio de 1957, en Arclilla.

María González García, de ochenta años, natural de Almargin (Málaga); falleció el 29 de agosto de 1957, en Arclilla.

Josefa Ramírez Aranda, de setenta y tres años, natural de Macharaviaya (Málaga); falleció el 7 de julio de 1957, en Alcázarquivir.

Patricio González González, de ochenta años, natural de Getino (León); falleció el 5 de agosto de 1957, en Alcázarquivir.

Larache, 6 de diciembre de 1957.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

SEXTA REGION MILITAR

EXPEDIENTE 38/57

A las 10,30 horas del día 25 del actual se celebrará segunda subasta urgente, en los locales de esta Junta (calle Vitoria, número 63), para la adquisición de paja, con destino a los establecimientos de Intendencia de la Región que a continuación se indican, y en las cantidades que a cada uno se señalan, para cubrir las atenciones del primer semestre del año 1958:

Plazas	Paja — Qm.
Burgos	7.932,12
Bilbao	1.440,50
Logroño	4.096,25
Palencia	180,35
Santander	1.479,84
Vitoria	4.002,29

Los anuncios detallados pueden verse en los tabloneros de los organismos de costumbre, y los pliegos de condiciones, en la Secretaría de esta Junta.

Los anuncios se pagarán a prorrato entre los adjudicatarios.

Burgos, 11 de enero de 1958.
161.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Tributos Especiales

SECCION DE LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Socorro García Alonso, Angeliña Marzanal Martínez, Emilia M.ª Pilar Crestobal Fernández y María Asunción del Olmo del Olmo, del Colegio de la Paz, y Josefa Cañizares García, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de enero de 1958.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 18 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en este día.

NUMEROS	PREMIOS — Pesetas	POBLACIONES			
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie
52753	2.000.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
42827	1.000.000	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.
35080	500.000	Mérida	Madrid.	Barcelona.	Madrid.
32998	100.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
37712	100.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Bilbao.
26245	700.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
39061	30.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
12853	30.000	Pontevedra.	Santa Cruz Tenerife.	Sta. Brigida.	Madrid.
36847	30.000	Barcelona.	Madrid.	Málaga.	Madrid.
905	30.000	Las Palmas.	Santa Cruz Tenerife.	Barcelona.	Sevilla.
35017	30.000	Sto. Domingo Calzada.	Las Palmas.	León.	Canillas.
6048	30.000	Madrid.	Madrid.	Sevilla.	Arganda.
3192	30.000	Granada.	Madrid.	Osuna.	Madrid.
22599	30.000	Madrid.	La Solana.	Cartagena.	Vicálvaro.
6780	30.000	Figueras.	Córdoba.	Vigo.	La Coruña.
18687	30.000	Navalmoral de la Mata.	Barcelona.	Madrid.	La Línea C.
3593	30.000	Huelva.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
18735	30.000	Madrid.	Barcelona.	Teror.	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 500 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 3. El siguiente sorteo se celebrará el día 25 de enero de 1958.

Los billetes serán de 250 pesetas, divididos en décimos a 25 pesetas.

Madrid, 15 de enero de 1958

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de enero de 1958

Ha de constar de seis series de 56.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas; distribuyéndose 9.672.600 pesetas en 8.128 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	1.000.000
1 de	500.000
1 de	250.000
12 de 15.000	180.000
1.652 de 2.500	4.139.000
559 de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	1.397.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	247.500
99 idem de 2.500 id., id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	247.500
99 idem de 2.500 id., id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	247.500
2 idem de 20.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	40.000
2 idem de 10.000 id., id., para los del premio segundo	20.000
2 idem de 6.425 id., id., para los del premio tercero	12.850
5.599 reintegros de 250 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	1.399.750
Total	9.672.600

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 56.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de aproximaciones de 2.500 ptas., se sobreentiende que si el premio primero correspondiere, por ejemplo al número 25 se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el día, destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho con la venta del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se expone al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid 24 de mayo de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Distritos Mineros

OVIEDO

EXPROPIACIONES

Por Decreto de 22 de noviembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 315 de 18 de diciembre), ha sido declarada de urgencia a efectos de expropiación forzosa la ocupación de los terrenos sobre los que quedará ubicado el transportador aéreo autorizado a la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera el 12 de agosto de 1957 por este Gobierno Civil, entre el parque de depósito de carbón en construcción y la fábrica de La Felguera, con sujeción a las condiciones con que fué aprobado el proyecto.

Y habiendo sido decretada con fecha 8 de los corrientes por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia la ocupación de los terrenos afectados, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, el 16 de diciembre de 1954, se advierte a los propietarios que a continuación se relacionan, así como a aquellas personas con derechos sobre los bienes a expropiar, y también a cualquiera otra que pueda aportar por escrito, los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación, que los días que se levantarán las actas previas a la ocupación, según la situación de las fincas por términos municipales, son los siguientes:

Término municipal de San Martín del Rey Aurelio

Día 3 de febrero de 1958:

Finca número 1.—A labor, llamada «Prado de la Vifia», de 1.937 metros cuadrados, de los que se expropian 30,81 metros cuadrados. Propiedad de los herederos de don José Argüelles Iglesias.

Finca número 2.—A labor, llamada «La Huerta», de 914,80 metros cuadrados, de los que se expropian 205 metros cuadrados. Propiedad de don Arsenio Suárez García.

Finca número 4.—A monte llamada «La Peña de la Oscura», de 3.817 metros cuadrados, de los que se expropian 235 metros cuadrados. Propiedad de herederos de don José Argüelles Iglesias.

Finca número 6.—Casa de 64 metros cuadrados, que se expropian en su totalidad. Propiedad de don Laureano Zapico García. A su izquierda existe otra casa de don José Antuña.

Finca número 7.—A solares, huerta y monte, llamada «Prado Bornada y Valle de la Peña Oscura», de 2.502,50 metros cuadrados; tiene dos edificaciones, de la que se expropian 140,20 metros cuadrados. Propiedad de don Alfredo y don Manuel Aller Fueyo, don Ignacio Severino Gutiérrez Huelga y don Emeterio González González.

Finca número 8.—Terreno segregado de la finca llamada «Los Mansos», de 1.385 metros cuadrados de los que se expropian 61,50 metros cuadrados. Propiedad de doña Etevlina Fernández Pérez.

Finca número 9.—A prado y huerta, llamada «Los Mandos», de 31.498 metros cuadrados, de los que se expropian 561,50 metros cuadrados. Propiedad de doña María de la Guardia, doña Galinda y don Luis Bernaldo de Quiros y Alcalá Galiano.

Finca número 11.—A prado, con árboles y huerta, llamada «Vista Alegre» de 3.458 metros cuadrados, de los que se expropian 325,80 metros cuadrados. Propiedad de doña Etevlina Fernández Pérez.

Finca número 12.—Casa con huerta de 375,50 metros cuadrados ésta y 53,50 metros cuadrados el solar de la casa, de los que resultan afectados 36,15 metros cua-

drados. Propiedad de doña Etelvina Fernández Pérez.

Día 4 de febrero de 1958:

Finca número 13.—A prado y huerta, llamada «Vista Alegre», de 478,50 metros cuadrados; tiene una edificación con superficie de 71,50 metros cuadrados, de los que resultan afectados 103,50 metros cuadrados. Propiedades de herederos de don Manuel García Castaño y herederos de don Casimiro García Castaño.

Finca número 16.—A prado y huerta, con árboles, llamada «La Licsa», de metros cuadrados 2.895,60 de los que resultan afectados 483,75 metros cuadrados. Tiene una edificación de 126 metros cuadrados de superficie. Propiedades de doña Manuela Fernández Casas y don Ovidio Velasco Antuña.

Finca número 23.—A prado, con árboles, monte y castaño, llamada «Canto la Cicañosas», de 8.244 metros cuadrados de los que resultan afectados 264 metros cuadrados. Propiedad de doña Soledad Fernández Suárez.

Finca número 24.—A prado y monte, con árboles, llamada «Castaño Valliquin», de 5.356 metros cuadrados; tiene dos edificaciones de 45 metros cuadrados y 36 metros cuadrados, respectivamente, de los que resultan afectados 7,25 metros cuadrados de la finca y ambos edificios Propiedad de don Faustino Solís Antuña.

Finca número 25.—A prado y monte, con árboles, llamada «La Bornada» de 3.808,50 metros cuadrados, de los que resultan afectados 247,25 metros cuadrados Propiedad de doña Sionisia Antuña Hueiga.

Finca número 27.—A prado, llamada «La Bornada», de 4.279 metros cuadrados, de los que resultan afectados 360 metros cuadrados. Propiedad de don Ricardo Fernández Suárez, inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de doña Virginia Suárez Castaño.

Finca número 31.—A prado, llamada «Suerte de Paniceres», de 1.081 metros cuadrados, de los que resultan afectados 42 metros cuadrados. Propiedad de herederos de don Francisco Velasco Antuña o doña Agosta Fernández Velasco.

Finca número 32.—A prado y labor, llamada «La Barenca», de 1.584 metros cuadrados, de los que resultan afectados 8,25 metros cuadrados. Propiedad de don Nicanor y don Armando Fernández Suárez.

Finca número 33.—A prado y monte, llamada «La Barenca», de 2.091 metros cuadrados, de los que resultan afectados 279,75 metros cuadrados. Propiedad de don José Fernández Solís.

Día 5 de febrero de 1958:

Finca número 34.—A prado y monte, con árboles, llamada «El Patacal», de 3.559 metros cuadrados, de los que resultan afectados 267 metros cuadrados. Propiedad de don Manuel Zapico García.

Finca número 35.—A monte, con árboles, llamada «Castaño Fuente la Faya», de 1.988 metros cuadrados, de los que resultan afectados 147 metros cuadrados. Propiedad de don Ovidio Velasco Antuña.

Finca número 36.—A monte, con árboles, llamada «Fuente de la Faya», de 628 metros cuadrados, de los que resultan afectados 120,90 metros cuadrados. Propiedad de doña Amor Velasco Antuña.

Finca número 37.—A prado, con árboles, llamada «Prado Valles de Arriba», de 3.065 metros cuadrados, de los que resultan afectados 273 metros cuadrados. Propiedad de don Nicolás Velasco Castaño.

Finca número 38.—A prado, llamada «La Ferrera», de 1.743 metros cuadrados, de los que resultan afectados 129 metros cuadrados. Propiedad de don Higinio Solís Fernández.

Finca número 39.—A prado, con árboles, llamada «Prado Cerro», de 4.838 metros cuadrados, de los que resultan afectados 267 metros cuadrados. Propiedad de don Nicolás Velasco Castaño.

Finca número 40.—A prado, llamada «Prado Ferrero», de 617 metros cuadrados; tiene una edificación con superficie de 88 metros cuadrados, de los que resultan afectados 84 metros cuadrados. Propiedad de don Nicolás Velasco Castaño.

Finca número 41.—A monte, con árboles, llamada «Gradiadorio», de 12.316 metros cuadrados, de los que resultan afectados 618 metros cuadrados. Propiedad de don Francisco Velasco Antuña o doña Consuelo y doña Carmen Velasco Fernández.

Finca número 42.—A prado, con árboles, llamada «Galiadorio», de 4.032,50 metros cuadrados, de los que resultan afectados 294 metros cuadrados. Propiedad de doña Aquilina Velasco Suárez.

Día 6 de febrero de 1958:

Finca número 43.—A labor, llamada «La Llosa de Abajo», de 1.168 metros cuadrados, de los que resultan afectados 375 metros cuadrados. Propiedad de herederos de Francisco Velasco Antuña o doña Consuelo Velasco Fernández.

Finca número 44.—A prado, con árboles, llamada «La Llosa de Abajo», de 1.312 metros cuadrados, de los que resultan afectados 189 metros cuadrados. Propiedad de herederos de don Francisco Velasco Antuña o doña Carmen Velasco Fernández.

Finca número 45.—A monte en abertal, llamada «La Bornadina» o «El Bornac», de 1.171 metros cuadrados, de los que resultan afectados 247,37 metros cuadrados. Propiedad de herederos de don Manuel Velasco Antuña.

Finca número 46.—A monte en abertal, llamada «Rincón de la Bornadina o de la Campa», de 552 metros cuadrados de los que resultan afectados 144 metros cuadrados. Propiedad de herederos de don Manuel Velasco Antuña.

Finca número 53.—A labor, llamada «Follerón», de 129 metros cuadrados, de los que resultan afectados 14 metros cuadrados. Propiedad de don Manuel Fernández Fernández.

Finca número 54.—A labor, llamada «Follerón», de 216 metros cuadrados de los que resultan afectados 89,35 metros cuadrados. Propiedad de don Manuel Fernández Fernández.

Finca número 55.—A labor, llamada «Follerón», de 935 metros cuadrados, de los que resultan afectados 42,62 metros cuadrados. Propiedad de don Manuel Fernández Fernández.

Finca número 56.—Llamada «La Huerta», de 438 metros cuadrados, de los que resultan afectados 161,85 metros cuadrados. Propiedad de don Joaquín García González.

Finca número 57.—A monte, llamada «De la Figar», de 914 metros cuadrados, de los que resultan afectados 30 metros cuadrados. Propiedad de doña María Suárez Castaño o sus herederos.

Término municipal de Langreo

Día 7 de febrero de 1958:

Finca número 65.—A prado, llamada «El Llosetu», de 2.562 metros cuadrados, de los que resultan afectados 255 metros cuadrados. Propiedad de don Graciano Gracia Braña.

Finca número 67.—Llamada «Prado de Tres Cuetos», de 2.078 metros cuadrados, de los que resultan afectados 138 metros cuadrados. Propiedad de doña Amelia Núñez Fernández.

Finca número 68.—A prado, llamada «Prado de Casas», de una superficie de 1.728 metros cuadrados, de los que resultan afectados 121,87 metros cuadrados. Propiedad de doña Cesárea Castaño Fernández.

Finca número 70.—A prado y monte, con árboles, llamada «Prado de los Torneros» de 7.170 metros cuadrados, de los que resultan afectados 318 metros cua-

drados. Propiedad de doña Herminia Sampedro Fernández.

Finca número 71.—A monte, llamada «Llosa el Viejo», de 2.729 metros cuadrados, de los que resultan afectados 219 metros cuadrados. Propiedad de don Manuel García Fernández.

Finca número 73.—A monte, con árboles, llamada «Llosa del Viejo», de 1.378 metros cuadrados, de los que resultan afectados 98,40 metros cuadrados. Propiedad de don Manuel García Fernández.

Finca número 75.—A prado, con árboles llamada «Debajo de la Llosa del Viejo», de 2.825 metros cuadrados, de los que resultan afectados 252 metros cuadrados. Propiedad de doña Herminia Sampedro Fernández.

Día 8 de febrero de 1958:

Finca número 80.—A monte, llamada «Prado del Quizu», de 1.276 metros cuadrados, de los que resultan afectados 106,45 metros cuadrados. Propiedad de herederos de doña María Fernández y doña Aurina Argüelles Fernández.

Finca número 82.—A prado, llamada «El Quizu», de 2.560 metros cuadrados; tiene una edificación, de los que resultan afectados 60,75 metros cuadrados. Propiedad de don Cándido Coto Zapico.

Finca número 84.—A prado, llamada «Sorrirapape», de 3.888 metros cuadrados, de los que resultan afectados 75 metros cuadrados. Propiedad de herederos de doña Etelvina Fernández Rozado.

Finca número 85.—A prado, llamada «Sorrirapape», de 2.367 metros cuadrados, de los que resultan afectados 159 metros cuadrados. Propiedad de herederos de doña Camila Argüelles Fernández.

Finca número 87.—A prado, llamada «Sorrirapape», de 2.074 metros cuadrados, de los que resultan afectados 129 metros cuadrados. Propiedad de don José Fernández Sánchez.

Finca número 88.—A labor, llamada «La Huerta», de 561 metros cuadrados, de los que resultan afectados 117 metros cuadrados. Propiedad de herederos de doña Maximina Vázquez Valle o don Bernabé Vázquez González.

Finca número 91.—A prado, con árboles, llamada «Pomarada», de 1.885 metros cuadrados, de los que resultan afectados 249 metros cuadrados. Propiedad de doña Maximina Vázquez Valle o don Bernabé Vázquez González.

Día 10 de febrero de 1958:

Finca número 97.—A prado, de 2.780 metros cuadrados, de los que resultan afectados 46 metros cuadrados. Propiedad de herederos de doña Gloria González Suárez.

Finca número 100.—A monte, con árboles, llamada «El Reboyal», de 8.139 metros cuadrados, de los que resultan afectados 576 metros cuadrados. Propiedad de don Manuel Morán García.

Finca número 101.—A prado, con árboles, llamada «El Patacal», de 1.226 metros cuadrados, de los que resultan afectados 6,50 metros cuadrados. Propiedad de doña Gloria Fernández Suárez.

Finca número 102.—A monte, con árboles, llamada «Los Navalones», de 9.642 metros cuadrados, de los que resultan afectados 887,62 metros cuadrados. Propiedad de herederos de don Fernando Antuña Sánchez.

Finca número 103.—A monte, con árboles, llamada «Bonada de Begallén», de 9.943,60 metros cuadrados, de los que resultan afectados 540 metros cuadrados. Propiedad de don Manuel Suárez Argüelles.

Finca número 104.—A monte, con árboles, segregada de la anterior, de 4.370 metros cuadrados, de los que resultan afectados 201 metros cuadrados. Propiedad de la Empresa Minas de Langreo y Siero, S. A.

Finca número 105.—A monte, de 4.570

metros cuadrados, de los que resultan afectados 172 metros cuadrados Propiedad de don Honorio Pando (se desconoce segundo apellido)

Finca número 106.—A monte de 17 229 metros cuadrados, de los que resultan afectados 77.25 metros cuadrados Propiedad de herederos de don Ramón Suárez García.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el levantamiento de actas dará comienzo a las nueve horas de los días expresados a cuyos actos deberá concurrir forzosamente el beneficiario de la expropiación o quien lo represente, acompañado de su Perito, y el Alcalde respectivo o Delegado nombrado al efecto, así como también podrán hacerlo los expropiados con sus Peritos y Notario a su costa.

Oviedo, 10 de enero de 1958.—Luis de Beaumont.
387.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Dirección General de Cinematografía y Teatro

Convocando un Concurso Nacional de Autores Noveles de Teatro para la adjudicación del Premio «Calderón de la Barca».

En cumplimiento de lo dispuesto por la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 31 de diciembre de 1956, se convoca por el presente un Concurso Nacional de Autores Noveles de Teatro para la adjudicación del Premio «Calderón de la Barca», dotado con 40.000 pesetas, con arreglo a las siguientes bases:

Base 1.^a Podrán tomar parte en este Concurso los autores españoles que acrediten no haber estrenado ninguna obra de teatro por compañía profesional.

Base 2.^a Las obras habrán de presentarse mecanografiadas, por duplicado, debidamente firmadas en su final, expresando el nombre y dos apellidos del autor y acompañadas de instancia, en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día 30 de abril del presente año.

Base 3.^a El citado Registro entregará a cada concursante un resguardo acreditativo de la fecha en que su instancia, libretos y documentos complementarios han sido presentados.

Base 4.^a En la instancia se hará constar, además de la petición de que la obra sea inscrita en el Concurso el título de la misma, el nombre y dos apellidos, profesión, nacionalidad y domicilio del autor.

Base 5.^a Igualmente deberá acompañarse una certificación expedida por la Sociedad General de Autores de España en que se acredite que el autor no se halla inscrito en su Registro con ningún estreno de carácter profesional.

Base 6.^a Las obras que se presenten habrán de cubrir el tiempo normal de una representación, y serán de tema original y género de comedia o dramático.

Base 7.^a No serán admitidas a Concurso las obras de autores fallecidos.

Base 8.^a El Concurso podrá ser declarado desierto, y el Premio será en principio indivisible.

Ello no obstante, y con carácter excepcional, cuando ninguna de las obras alcanzara el conjunto de valores literarios y teatrales preciso para su estreno, la dotación del Premio podrá dividirse en dos accésits cuya respectiva cuantía propondrá libremente el Jurado.

Base 9.^a La obra merecedora de la adjudicación de la cuantía total del Premio «Calderón de la Barca» será estrenada por el Teatro Nacional María Guerrero dentro de la temporada que corresponda la fecha del fallo del Concurso.

Base 10. La resolución del Concurso tendrá lugar en el plazo de noventa días a partir del último señalado para la inscripción en el mismo.

Base 11. Una vez fallado el certamen podrán los concursantes, previa presentación del resguardo expedido por el Registro General del Ministerio, retirar los ejemplares de las obras presentadas con excepción de la premiada, uno de cuyos originales quedará preceptivamente archivado en la Sección de Teatro de la Dirección General de Cinematografía y Teatro. Madrid, 2 de enero de 1958.—El Director general.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

CONCURSOS-SUBASTAS

La Organización Sindical de F. E. T. y de la J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de cuarenta y ocho viviendas de renta limitada, dieciséis tiendas y urbanización en Tarragona (capital), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto-ley de 10 de agosto de 1955, y de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Juan Zaragoza Albi.

El presupuesto de con-rata asciende a la cantidad de tres millones ochocientos noventa y cinco mil doscientas ochenta (3.895.280) pesetas con cuarenta y ocho (48) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial, Sindical, y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Tarragona; es de sesenta y tres mil cuatrocientas veintinueve (63.429) pesetas con veinte (20) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de ciento veintiséis mil ochocientos cincuenta y ocho (126.858) pesetas con cuarenta y un (41) céntimos.

II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Tarragona y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, números 18-20, Madrid), durante (25) veinticinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar en la Delegación Provincial de Tarragona, en la Jefatura Nacional de la citada Obra en el Instituto Nacional, de la Vi-

vienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos una vez presentados, no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Tarragona, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo en las provincias de Canarias y en las plazas de soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional la Obra Sindical de Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días, un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente y el otro, que contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta y en el que se especificará con toda claridad y en letra el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras, con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida, constituida por los siguientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el Director Gerente o Consejero delegado de que no forman parte de aquella ninguna de las personas a que se refieren los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieren dirigido en los que consten el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto Director de las mismas en el modelo oficial de la Obra que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de nallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los seguros sociales.

j) Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 28 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados con

arriba los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquier otra causa justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso-subasta se refiere, que en los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado sindical provincial, y formarán parte de la misma como Vocales: el Presidente de la Ponencia «Construcción» del Patronato Sindical de la Vivienda, el Delegado provincial del I N V o persona a quien éste confiera su representación, el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C N S., Administrador e Interventor Delegado de la C N S., el Arquitecto asesor o colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas, a efectos de su resolución, junto con la protesta que consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de derechos reales y del timbre del Estado.

Madrid, 20 de diciembre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Muñoz Alfonso.
5.612.

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de ciento doce viviendas de «renta limitada», ocho tiendas y urbanización en Burjassot (Valencia), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954, el Reglamento, para su aplicación y el Decreto-ley de 10 de agosto de 1955, y de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

1. Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don José Albert Michavila.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de trece millones ciento ochenta y un mil novecientos noventa y una (13.181.991) pesetas con ochenta (80) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente

ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Valencia, es de ciento cuarenta y cinco mil novecientos nueve (145.909) pesetas con noventa y cinco (95) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de doscientas noventa y un mil ochocientos diecinueve (291.819) pesetas con noventa y un (91) céntimos.

II. Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Valencia y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, 18 y 20, Madrid) durante veinticinco (25) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Valencia, en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos una vez presentados no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Valencia, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión en las provincias de la Península y Baleares y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue, en el plazo de diez días, un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

III. Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados lacrados y sellados uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente y el otro, que contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta, y en el que se especificará, con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras, con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida constituida por los siguientes documentos:

- El resguardo de la fianza provisional.
- La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.
- Declaración bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.
- Cuando el proponente sea una empresa o sociedad certificación expedida por el Director Gerente o Consejero dele-

gado de que no forman parte de aquella ninguna de las personas a que se refieren los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido en los que consten el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto director de las mismas en el modelo oficial de la Obra que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los seguros sociales.

j) Carné de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquier otra causa justificada a juicio de la Mesa permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso-subasta se refiere, que en los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical provincial, y formarán parte de la misma como Vocales: el Presidente de la Ponencia «Construcción» del Patronato Sindical de la Vivienda, el Delegado provincial del I N V o persona a quien éste confiera su representación, el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C N S., e. Administrador Interventor Delegado de la C N S., el Arquitecto asesor o colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate si no hay reclamación se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas, a efectos de su resolución, junto con la protesta que consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del

Impuesto de derechos reales y del timbre del Estado

Madrid, 19 de diciembre de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

47.

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de cincuenta viviendas de «renta limitada» y urbanización en Canals (Valencia), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto-ley de 10 de agosto de 1955, y de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Antonio Gomez Llopis.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de tres millones quinientas cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y una (3.558.641) pesetas con ochenta y nueve (89) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical, y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Valencia es de cincuenta y ocho mil trescientas setenta y nueve (58.379) pesetas con sesenta y dos (62) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de ciento dieciséis mil setecientos cincuenta y nueve (116.759) pesetas con veinticinco (25) céntimos.

II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Valencia y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, números 18-20), durante veinticinco (25) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprenden la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Valencia, en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Valencia, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue, en el plazo de diez días, un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta así como las referencias técnicas y financieras de concurrente y el otro, que contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta y en el que se especificará, con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras, con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida constituida por los siguientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el Director Gerente o Consejero delegado de que no forman parte de aquella ninguna de las personas a que se refieren los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieren dirigido en los que continen el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto Director de las mismas en el modelo oficial de la Obra, que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los seguros sociales.

j) Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba los licitadores podrán presentar sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquier otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso-subasta se refiere, que en los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado sindical provincial, y formarán parte de la misma como Vocales: el Presidente de la Ponencia «Construcción» del Patronato Sindical de la Vivienda, el Delegado provincial del I. N. V. o persona a quien este confiera su representación, el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S., Administrador e Interventor Delegado de la C. N. S., el Arquitecto asesor o colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe

y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja si hubiera dos que ofrezcan una baja igual durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por puja a la baja.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas, a efectos de su resolución, junto con la protesta que consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de derechos reales y del timbre del Estado.

Madrid, 3 de enero de 1958.—El Jefe Nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

104.

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción, de cincuenta y ocho viviendas de «renta limitada», dos tiendas y urbanización en Zaragoza (Barrio Oliver), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto-ley de 10 de agosto de 1955, y de las que es promotora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Fausto García Marco.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientas cuarenta y ocho (4.665.248) pesetas con cuarenta y dos (42) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical, y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Zaragoza, es de setenta y cuatro mil novecientos setenta y ocho (74.978) pesetas con setenta y tres (73) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de ciento cuarenta y nueve mil novecientas cincuenta y siete (149.957) pesetas con cuarenta y cinco (45) céntimos.

II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Zaragoza y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, números 18-20) durante veinticinco (25) días naturales,

contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Zaragoza, en la Jefatura Nacional de la citada Obra, y en el Instituto Nacional de la Vivienda en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Zaragoza, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días un contrato provisional iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras de concurrente, y el otro que contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta y en el que se especificará con toda claridad y en letra el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras, con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida, constituida por los siguientes documentos:

- El resguardo de la fianza provisional.
- La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.
- Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el Director Gerente o Consejero Delegado de que no forman parte de aquella ninguna de las personas a que se refieren los Decretos-leye, de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieren dirigido en los que consten el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto o Director de las mismas en el modelo oficial de la Obra, que se facilitará en las

Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los seguros sociales.

j) Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario Cualquier otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitiendo que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso-subasta se refiere, que en los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado sindical provincial, y formarán parte de la misma, como Vocales: el Presidente de la Ponencia «Construcción» del Patronato Sindical de la Vivienda el Delegado provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación, el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S., Administrador e Interventor Delegado de la C. N. S., el Arquitecto asesor o colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente a obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual durante cinco minutos continuos, la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas, a efectos de su resolución, junto con la protesta que, consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de derechos reales y del timbre del Estado.

Madrid, 18 de diciembre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Morés Alfonso.

46.

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de noventa y seis viviendas de treinta (mitadas) y urbanización en Guardo (Palencia), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto-ley de 10 de agosto de 1955, y de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

I. Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por los Arquitectos don José María Alonso de Lomas y don Luis Gutiérrez Gallego.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ocho millores doscientas noventa y dos mil novecientas veintuna (8.292.921) pesetas con cuarenta y dos (42) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Palencia, es de ciento doce mil novecientos veintinueve (112.929) pesetas con veintiún (21) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de doscientas veinticinco mil ochocientas cincuenta y dos (225.852) pesetas con cuarenta y dos (42) céntimos.

II. Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Palencia y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical de Hogar (paseo del Prado, 18 y 20 Madrid) durante veinticinco (25) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Palencia, en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos una vez presentados no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Palencia, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo en las provincias de Canarias y en las plazas de soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

III. Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y el otro que contendrá la proposición económica, conforme al modelo que se adjunta, y en el que se especificará, con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras, con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documen-

tación exigida, constituida por los siguientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el Director gerente o Consejero delegado de que no forman parte de aquella ninguna de las personas a que se refieren los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido en los que consten el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto director de las mismas en el modelo oficial de la Obra, que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los Seguros sociales.

j) Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados mas arriba, los licitadores podrán presentar sustituyéndolos testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquier otra causa justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos en lo que al concurso-subasta se refiere, que en los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical provincial, y formarán parte de la misma, como Vocales: el Presidente de la Ponencia «Construcción» del Patronato Sindical de la Vivienda, el Delegado provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación, el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S., el Administrador Interventor Delegado de la C. N. S., el Arquitecto asesor o colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno correspondía.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los

resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieren a la proposición declarada mas ventajosa.

Si hay reclamación se remitiran a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas, a efectos de su resolución, junto con la protesta, que consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de derechos reales y del timbre del Estado.

Madrid, 21 de diciembre de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso. 9.

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

A y u n t a m i e n t o s

CARBONERO EL MAYOR

SUBASTA DE RESINAS.—RECTIFICACIÓN

Por no mediar el reglamentario plazo de veinte días entre el señalado para la subasta y el de publicación del correspondiente anuncio, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 316, de fecha 19 del actual, queda rectificado dicho anuncio en el sentido de que la subasta se celebrará el día 17 de enero próximo.

Es válido, en lo demás, el repetido anuncio.

Caso de quedar desierta, la segunda se celebrará el día 20 de dicho mes.

Carbonero el Mayor, 23 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Francisco López. 202.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número 22 de Madrid se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por don Rudolph Alfonso Ashbaugh, representado por el Procurador señor Otero, contra don Theodore K. Griffen, en reclamación de 309.000 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez señor Peral.—Madrid, siete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El anterior escrito, con el testimonio que se acompaña, únese a los autos de su razón. Y habiéndose cumplido lo ordenado en providencia de veintiséis de diciembre último y proveyendo al escrito de fecha catorce de igual mes, se admite la demanda que en el mismo se formula por el Procurador don Julio Otero Mirelis, en nombre y representación de don Rudolph Alfonso Ashbaugh, sobre pago de cantidad, cuya demanda se acuerda sustanciar por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil para el juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, y de ella se confiere traslado a la persona contra quien se propone don Theodore K. Griffen, emplazándosele para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma, y por ignorarse el actual domicilio y paradero del expresado demandado, practíquesele el emplazamiento co-

denado, fijando cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, previniéndose en ellos que las copias de la demanda y documentos quedan reservadas en Secretaría.—Lo manda y firma su señoría, doy fe. Peral.—Ante mí: Ldo. Antonio Sanz Dranguet.—Rubricados.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado don Theodore K. Griffen, por afirmar la parte actora se halla en ignorado paradero y domicilio, habiendo tenido su último domicilio en la calle de Bravo Murillo, número 15, departamento primero del piso segundo, se expide el presente en Madrid a siete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Peral.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet. 259.

* * *

El señor Juez de Primera Instancia del número dieciséis de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en la pieza de administración del juicio universal de quiebra necesaria de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada «Bodegas Santa Rita-González Lomas, S. L.», ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, y doble y simultáneamente en este Juzgado (calle del General Castaños, número 1, segundo, y en el de igual clase de Alcázar de San Juan la finca siguiente:

«Solar sito en Tomelloso, integrado por cinco fincas, radicadas en la calle de los

Terreros, hoy de la estación del ferrocarril, por donde tiene su entrada, señalada con el número 30, sobre el que está edificada e instalada una bodega y fabrica de alcoholes con pabellón de oficinas, capilla, balsa de carros, lagar o jaraiz, caseta filtro y edificio destinado a fabricación de alcohol, valorado pericialmente en total con cuantas edificaciones y elementos de explotación contiene en dos millones treinta y dos mil doscientas noventa y cinco pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día diez de febrero del año próximo, a las once horas, en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, segundo, y en el Alcázar de San Juan, y se llevara a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que la totalidad de la expresada finca y sus instalaciones constituyen un todo que se complementa y forma un solo lote.

Segunda.—Que el tipo de venta es dos millones treinta y dos mil doscientas noventa y cinco pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Tercera.—Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de la tasación.

Cuarta.—Que podrán hacerse proposiciones a calidad de ceder el remate a tercero.

Quinta.—Que se devolverán las consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que correspondía al mejor postor, que se re-

servará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y como parte del precio de la venta.

Sexta.—Que la finca que se subasta no tiene más titulación que la que se desprende de la certificación del Registro de la Propiedad de Alcazar de San Juan, al que corresponde, obrante en Secretaría, adquiriéndola así el rematante; y

Séptima.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que se reclama continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).
392.

En virtud de providencia de 31 de diciembre último, dictada en el procedimiento seguido por los trámites del artículo 131 de la Ley Hipotecaria por don José Macau Moncanut como albacea testamentario de doña Pilar Diaz Campos contra don Luis Pérez Ríos, en reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta nuevamente, por primera vez en pública subasta, la casa en construcción en esta capital, con fachada a las calles de Blasco de Garay, por donde le corresponde el número 65, y la de Joaquín María López, por el tipo de un millón trescientas mil pesetas, fijado al efecto en la escritura de préstamo, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado número uno de Primera Instancia, sita en la calle General Castaños, número 1, el día veintidós de febrero próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.—Que el tipo de remate es el expresado, no admitiéndose posturas que no cubran ese tipo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del indicado tipo, sin cuya consignación no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor en el procedimiento continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a tres de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).
367.

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de Primera Instancia número tres de los de esta capital en los autos ejecutivos promovidos a nombre de don Maximino Escobar Núñez, como propietario del establecimiento mercantil denominado «Distribuciones Industriales Max», y continuados hoy por su viuda y heredera, doña Antonia Bravo Rubio, contra don Enrique Santos Romero, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta y término de veinte días la finca embargada al demandado, que ha sido objeto de tasación por el perito don Antonio Espejo Gómez, y que es la siguiente:

«Una parcela de regadío procedente de la finca llamada Soto del Guadajoz, término de Montilla, en las proximidades de la Aldea de Santa Cruz, que linda al Norte con la madre vieja del Río Guadajoz, que le separa de tierras del Instituto Nacional de Colonización, y el camino vecinal; al Sur, con el río Guadajoz,

que le separa del Cortijo del Alcaparro y de tierras de don José y don Miguel Gómez Jiménez; al Este, con parcela de don José María Serrano Castillo, y al Oeste, con el camino vecinal o camino viejo de Espejo y resto de finca de que fué segregada, que la separa la carretera de Córdoba a Espejo; tiene una superficie de diez hectáreas diecisiete áreas noventa y una centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados. Está gravada con una servidumbre de paso a favor de don José María Serrano Castillo para todas las necesidades de éste, de una anchura de tres metros, y que partiendo del camino viejo de Espejo va a la carretera de Córdoba a Espejo, siguiendo por el lindero Norte de esta finca, o sea el predio sirviente. Aparece inscrita al tomo 430, folio 23, finca 21.368, inscripción primera, del Registro de Montilla.»

Para que tenga lugar la citada subasta que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y el de igual clase de Montilla, se ha señalado el día quince de febrero próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose a los licitadores.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de cuatrocientas sesenta y un mil treinta y siete pesetas, en que ha sido tasada parcialmente la finca.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento de la expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).
350.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Jacinto García-Monge y Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinte de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, que goza del beneficio de pobreza, representado por el Procurador don Leopoldo Puig, contra Inmobiliaria del Manzanares, S. A., hoy contra el tercer poseedor doña Teresa Goitia Ajuria, sobre pago de 3.730.013,57 pesetas, se anuncia por tercera vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada y embargada, cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno o solar en la partida de San Blas, término municipal de Allcante, de 97.409 metros 12 décímetros cuadrados de superficie, cuyos linderos son los siguientes: Norte, línea quebrada que de Este a Oeste parte de la calle de las Aguas del Sax, y se compone de tres segmentos. El primero, que es vertical a la calle de las Aguas del Sax, tiene 30 metros, con propiedad de don Vicente Sabater; el segundo, vertical a la anterior, con el que forma un ángulo recto, con propiedad de don Vicente Sabater, de 16 metros, y el tercero, vertical al segundo, con la calle de Laporta, que forma parte de la finca general, de la que se segregó en 377 metros; Oeste, línea quebrada, formada por tres segmentos: primero, que, partiendo del extremo Este del lindero Norte con la calle Laporta, que forma ángulo recto, tiene 58 metros, calle de Cervantes; del segundo, vertical al primero, con el que forma ángulo recto de 98 metros, y el tercero, vertical al

segundo, con el que forma ángulo recto de 204 metros; los tres lindantes con terrenos de la finca general de que se segregaron; Sur, línea quebrada, compuesta de tres segmentos: el primero, partiendo del extremo Sur del lindero Oeste, con el que forma ángulo recto, con 68 metros, lindando ambos con terreno de la finca general de que se segregó, y el tercero, que, partiendo del extremo segundo, con el que forma ángulo recto, sigue de Este a Oeste hasta la propiedad de don Emilio García, lindando con la calle de San Quintín, que también forma parte de la finca general de que se segregó. Este, línea quebrada, compuesta de siete segmentos: el primero parte del Extremo Oeste del lindero Sur, con el que forma ángulo recto, con 58 metros, con propiedad de don Emilio García; el segundo, vertical al anterior, con el que forma ángulo recto, tiene 68 metros, con la calle de las Aguas del Sax; el cuarto, vertical al anterior, con el que forma ángulo recto, 20 metros, con propiedad de doña Isabel Quintos y doña Isabel Cambó; el quinto, vertical al anterior, con el que forma ángulo recto en 25 metros, con propiedad de las mismas señoras; el sexto, vertical al anterior, con el que forma ángulo recto, de 20 metros, con la misma propiedad de dicha señora, y el séptimo, vertical al anterior, con el que forma ángulo recto, cierra en el extremo Oeste del lindero Norte y tiene ciento sesenta y tres metros, con la calle de Aguas del Sax. Sobre la finca, formada por agrupación, existen en construcción ciento cuarenta edificios con dos viviendas cada uno, con un total de doscientas ochenta, de las cuales corresponden doscientas veintiocho al tipo A, y las restantes, cincuenta y dos, al tipo B de la clasificación legal.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día veintisiete de febrero próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo de la subasta anterior, que fué de diez millones cuatrocientas treinta y nueve mil ochocientas sesenta y una pesetas cuarenta céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Jacinto García-Monge.—El Secretario, José Cabello.
386.

BARCELONA.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número ocho de esta ciudad, por providencia de fecha veintuno de los corrientes, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley de Hipotecas Mobiliarias, promovido por don Fernando Ferrer Roca contra don Santiago Fernández Bonet, por el presente se anuncia, por segunda vez, sin sujeción a tipo y término de diez días, la venta en pública subasta de los bienes hipotecados siguientes:

a) Un establecimiento destinado a la

venta de artículos de confección para señora, caballero y niño y toda clase de prendas de vestir, instalado en la tienda segunda de la casa número ciento setenta y siete de la Travesera de Gracia, de esta ciudad, que gira bajo el nombre comercial de «Confecciones Janer» formando parte integrante de dicho establecimiento los mostradores, estanterías, escaparates, puertas, sillas, perchas, colgadores, utensilios, instalación eléctrica y sanitaria, decoro del local, mobiliario y material de oficinas y accesorios, extendiéndose dichos bienes en b) Al derecho de arrendamiento, con su derecho de traspaso, incluso las indemnizaciones que deba satisfacer al propietario con arreglo a la Ley de Arrendamientos Urbanos c) Al nombre comercial, rótulo, mobiliario y demás elementos descritos. d) A las mercaderías y materias primas destinadas a la explotación del establecimiento, siempre que concurren las circunstancias exigidas en el artículo 22 de la Ley de 16 de diciembre de 1954. e) A las indemnizaciones que deba percibir el hipotecante en virtud de su contrato de arriendo o por incendio, destrucción o desaparición de los bienes hipotecados.

Los referidos bienes se encuentran en la calle Travesera de Gracia, número ciento setenta y siete, tienda segunda.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecisiete de febrero próximo y hora de las doce de su mañana, habiendo sido tasados en la escritura de hipoteca mobiliaria los bienes objeto de subasta en la cantidad de cuatrocientas noventa mil pesetas.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla segunda estarán de manifiesto en la Secretaría.

El acreedor podrá concurrir, como postor, a todas las subastas, sin que necesite consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación, y todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento señalado al efecto el quince por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca.

Barcelona, treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Cándido Mola.

377.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de don Francisco Molina Latorre contra doña Clemencia Giménez Pérez, por el presente se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de su valoración, fijado en la escritura de deudor base del procedimiento, la finca especialmente hipotecada por la demandada, contra la que se procede, y que se describe:

«Porción de terreno con una casa en ella construida, compuesta actualmente de planta baja y cuatro pisos altos, con cuatro viviendas cada uno y dos áticos, sita en Hospitalet de Llobregat y señalada con el número setenta de la Rambla Catalana, que mide una superficie de ocho mil novecientos noventa y ocho palmos, equivalentes a trescientos treinta y nueve metros y noventa y cuatro decímetros, todos cuadrados y linda: al Norte, derecha, entrando, con honores de Camilo Guinart; por el Sur y por el Oeste (izquierda y fondo), con terreno de Manuel y Pedro Romani y Clemente Mas, o sus sucesores, y al frente, Este, con dicha Rambla Catalana. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat al tomo 811 del archivo libro 79 de Hospitalet, folio 68, finca número 1.995, inscripción 12.»

Valorada la descrita finca a efectos de subasta en la suma de trescientas cincuenta mil pesetas según consta en la escritura base del procedimiento.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la planta baja del Palacio de Justicia, Salón de Victor Pradera, sin número, de esta ciudad, el día diecinueve de febrero próximo entrante y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda.—Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y que los postores para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o acreditar haberlo verificado en el establecimiento público destinado al efecto, un diez por ciento por lo menos del susodicho precio de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto seguido del remate los depósitos a sus respectivos dueños, excepto el que corresponda al mejor postor, que se reservará en poder del Juzgado como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera.—Que los gastos de la subasta, pago de derechos reales y demás inherentes que hubiere correrán a cargo del rematante.

Barcelona, siete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Felipe Ortuño.

378.

LLERENA

Don Armando Agustín Barrera García, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que a las once horas y treinta minutos del día doce de marzo próximo tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, por primera vez, término de veinte días y tipo total de su precio de ciento cuarente y un mil trescientas sesenta y ocho pesetas, la venta en pública subasta de los siguientes predios urbanos:

«Una casa en la calle Prim, de Granja de Torrehermosa, marcada con el número nueve; que linda: por la derecha de su entrada, con Balbina Gala, por la izquierda, con otra de Eulalia Gala, y por la espalda, con casa de esta testamentaria en la calle Real; mide la superficie de veintidós metros, en los que hay construidos dos cuerpos. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad del partido la participación de la mitad adjudicada al actor en el tomo 201, libro 10 de Granja de Torrehermosa, folio 153, como inscripción quinta de la finca número 778.

Otra casa en la calle Real de dicha población, marcada con el número doce; mide una extensión superficial de trescientos treinta y un metros cuadrados, y linda: por la derecha de su entrada, con casa de Enrique Vargas; por la izquierda, con otra de Matias Balsera, y por la espalda, con traseras de la casa en la calle Prim, de Granja de Torrehermosa, de la propiedad de esta testamentaria. Inscrita en el Registro de la Propiedad del partido a favor del actor la participación de su mitad al folio 165 vuelto, tomo 395, libro 20 de Granja de Torre-

hermosa, como inscripción primera de la finca número 1.448.»

Los dos predios registrales descritos, por su situación de continuidad y destino, constituyen en la actualidad uno solo, pues el primero de ellos sirve al otro de puerta trasera que linda, por la derecha, entrando, con casa de Enrique Vargas Machuca y Olalla Gala, por la izquierda, con las de Matias Balsera y de Balbina Gala, y por el fondo, con la calle Prim.

Previéndose a los licitadores que no se admitirán las posturas separadas para cada uno de ellos ni que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que se adjudicarán al mejor postor, que para concurrir a la subasta los licitadores extraños habrán de depositar previamente en la Mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de referido tipo, del que quedan exentos el ejecutante y el ejecutado y que, aprobado, en su caso, el remate, habrán de consignar el precio del mismo dentro del término de ocho días, y de no verificarlo será responsable de las costas que se causen por este motivo y se procederá a nueva subasta en quiebra; que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que la titulación de la mitad indivisa que en los predios cuya subasta se anuncia pertenecen al señor González López, se suplirá a su costa una vez fuere otorgada la escritura pública a favor del que resulte adjudicatario.

Pues así está acordado en providencia de esta fecha dictada en ejecución de sentencia firme en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 33 de 1953 a instancia del Procurador don José González Ramírez, en representación de don Florentino de la Gala González contra don José María González López, sobre acción de división de comunidad.

Dado en Llerena a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Armando Agustín Barrera García.—El Secretario (ilegible).

362.

REQUISITORIAS.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita llamo y emplazo encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policia Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos ponéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados Civiles

MARTINEZ SUS, Emilia; gitana, de dieciocho años, cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliada últimamente en Esparraguera, sin domicilio fijo, cuyo actual paradero se desconoce; procesada en sumario 963 de 1957, por robo.—(6.869.)

MATEO LOZANO, Carmen; de veintisiete o veintiocho años, natural de Barcelona, hija de José y de Matilde, soltera, sus labores, vecina de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), domiciliada últimamente en calle San Feliu, 26, bajos, cuyo actual paradero se desconoce, procesada en sumario 332 de 1955, por abandono de familia.—(697.)

MATEO PEREZ, Mateo, conocido por Manuel Quintana; de treinta y seis años, natural de Torrelavega, hijo de Antonio y de Apolonia, casado, vecino de Barce-

lona, calle Travesera de Gracia. 65 domiciliado últimamente en calle Premia. número 35, cuyo actual paradero se desconoce, procesado en sumario 632 de 1956, por estafa.—(1.051.)

MAYA ROIG, María; de cuarenta a cuarenta y cinco años, natural de Chate-la (Francia), hija de Jose y de María Ursula, casada con Licerio Bayona, vecino de Barcelona, domiciliada últimamente en dicha ciudad, paseo de Monjuich, número 10, cuyo actual paradero se desconoce; procesada en sumario 3 de 1949, por hurto.—(5.622.)

MORA SANCHO, Juan Francisco, de veinticuatro años, natural de Barcelona, hijo de Juan y de María, soltero, carterero, vecino de Hospitalet de Llobregat, domiciliado últimamente en calle Llobregat, 110, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario 571 de 1956, por hurto.—(4.671.)

MORENO CHEPADES, Félix; gitano, de dieciocho años, natural de Barcelona, hijo de Felipe y de Josefa, sin profesión, vecino de Barcelona, sin domicilio fijo, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario 899 de 1957, por robo.—(6.446.)

OROZCO GARCIA, Juan; de treinta años, natural de Bedar (Almería), hijo de José y de Encarnación, casado, jornalero, vecino de Hospitalet de Llobregat, domiciliado últimamente en Ronda de la Torrasa, 33, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario 229 de 1945, por robo.—(5.624.)

NICOLAS GALLETAN, Ignacio, de veintidós años, natural de Barcelona, hijo de Manuel y de Julia, soltero, corredor de caballerías, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en idem calle Tallán, número 21, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario 967 de 1957, por robo.—(7.011.)

PRADOS DEL FRESNO, Paulino, de treinta y seis años, natural de VISO del Marqués (Ciudad Real), hijo de Alfonso y de Vicenta, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Unión, 9, primero, primera (pensión), cuyo actual paradero se desconoce; pro-

cesado en sumario 70 de 1947, por robo.—(7.481.)

PRIDA TRIMENO, Serafín, de treinta años, natural de Azuaga, hijo de Miguel y de Consuelo, vecino de Cornellá de Llobregat, domiciliado últimamente en Cornellá de Llobregat, calle Félix Oliveras, 19, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario 240 de 1949, por hurto.—(5.627.)

RODRIGUEZ MARTINEZ, Francisco; de cuarenta años, natural de Murcia, hijo de Francisco y de Dolores, casado, vecino de Hospitalet de Llobregat, domiciliado últimamente en calle Puera Blanca, 152, segundo, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario 578 de 1955, por abandono de familia.—(1.281.)

RUBIO ECHAGÜE, Jesús; de treinta años, natural de Barcelona, hijo de Enrique y de Prudencia, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Badal, 143, tercero, cuarta, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario 150 de 1946, por tentativa de robo.—(5.713.)

RUIZ LARA, Antonio; de treinta y cuatro años, natural de El Coronil (Sevilla), hijo de Antonio y de Rosario, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Guardia, 8, segundo, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario 366 de 1948, por robo.—(5.707.)

SALA RIVES, Simeón; de cincuenta y ocho años, natural de Montroy, hijo de Acasio y de Isidora, viudo, corredor del comercio, vecino de Cornellá, domiciliado últimamente en calle Porvenir, 7, 9 y 11, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario 102 de 1955, por estafa.—(4.672.)

SALVAT OBON, Agustín; de treinta y cinco años, natural de Espugas de Llobregat, hijo de Agustín y de Francisca, vecino de San Justo Desvern, domiciliado últimamente en plaza Estudios Viejos, 3, bajos, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario 491 de 1947, por hurtos.—(5.702.)

SANCHEZ MENDOZA, Santiago; de

cuarenta y dos años, natural de Siles (Jaén), hijo de Daniel y de Isabel, casado, trapero, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en calle Fontrodona, número 27, primero, cuarta, cuyo actual paradero se desconoce, procesado en sumario 457 de 1957, por robo de una partida de pieles.—(7.073.)

SANCHEZ PASCUAL, José; de cuarenta y un años, natural de Madrid, hijo de Felipe y de Carmen, casado, mecánico, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Unión, 9, primero, primera (pensión), cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumarios 606 de 1946 y 70 de 1947, por robos y hurto frustrado y robo, respectivamente.—(5.710.)

SANTANA PEREZ, Angel; de veintidós años, natural de Valladolid, hijo de Saturnino y de Juana, soltero, de profesión mercantil, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Pasaje de la Viñeta, 117, bajos, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario 742 de 1955, por estafa.—(6.689.)

TIO TENAS, Juan; de treinta y dos años, natural de Premiá de Mar, hijo de Ramón y de Rosa, soltero, sin profesión conocida, sin domicilio fijo, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario 595 de 1957, por robos.—(6.949.)

TOMAS PLA Juan; de veinte años, natural de Barcelona, hijo de Alejandro y de Pilar, soltero, vaquero o basurero, vecino de Barcelona, carretera de la Rabasada, domiciliado últimamente en el kilómetro 70, Vista Rica (bar), cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario 335 de 1955, por hurto.—(6.870.)

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat.

ANULACIONES

Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción de Toro deja sin efecto la requisitoria referente al procesado el sumario 34 de 1946, Bergantiños, Martín.—(3753.)

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE GALICIA

LA CORUÑA

Instada la devolución de fianza del Gestor Administrativo don Carlos Rodrigo Hontavilla Negrete, que venia ejerciendo su profesión en La Coruña, calle de San Andrés, 128, tercero, por baja en este Colegio; se hace público para general conocimiento, con el fin de que los que se crean con derecho a ello puedan presentar, en el plazo de tres meses, cuantas reclamaciones estimen contra la misma ante este Ilustre Colegio. Cantón Grande, 9.

La Coruña, 9 de enero de 1958—El Presidente, Luis Iglesias Alvarez. 366.

BANCO DE ESPAÑA

SEVILLA

Relación de depósitos de efectivo y de valores y saldos de cuentas corrientes existentes en esta Sucursal, en presunción de abandono, y que de no ser reti-

rados por los interesados serán ingresados en la Hacienda Pública el próximo día 1 de abril, en cumplimiento de las vigentes disposiciones:

Depósitos en efectivo.—Transmisibles.

Titular: Teresa Carrillo Quesada.—

Número: 3.866.—Pesetas: 90.

Titular: Alfredo Muller Quesada.—

Número: 3.911.—Pesetas: 1.033,53.

Titular: Beatriz de Palomino Jiménez.

Número: 3.921.—Pesetas: 4,76.

Titular: Mariano Marín Marín.—Número: 3.920.—Pesetas: 135.

Depósitos de valores.—Intransmisibles.

Titular: Ildefonso Quevedo Carrero.—

Número: 2.730.—Pesetas: 600.

Titular: Rafael Alcázar Segura.—Número: 8.012.—Pesetas: 1.500.

Titulares: José María, Francisco, Angel, Purificación y Mercedes Camps; Eslava y Francisco Camps.—Número: 4.343.—Pesetas: 500.

Titular: Augusto Franci Bottinelli.—

Número: 8.574.—Pesetas: 1.500.

Transmisibles.

Titular: Manuel Bautista Bull.—Número: 27.925.—Pesetas: 500.

Titular: José Gómez Ortega.—Número: 33.719.—Pesetas: 300.

Titular Ponce de León y Bonisette.—

Número: 46.235.—Pesetas: 500.

Suma y sigue: 6.663,29.

Cuentas corrientes de efectivo.

Alarcón González, María J. Mercedes, 106,43; Alonso Pozuco, Telesforo, 141,60; Alonso Rodríguez, Alfredo, 2.872,40; Alvarez Rodríguez, Cesáreo, 158,37; Alvarez Salinas, Rafael, 3.828,62; Aponte Calvo, María, 104; Aranda García, Juan, 116,14; Ayuntamiento de la Roda de Andalucía, 179,75; Balbontin Balbas, Enrique, 143,83; Balbontin González de Quijano, Mercedes, 900; Barera Sanz, Ramón, 250; Barrio Coderido, Matilde, 362,96; Béjar Ruiz, Santiago, 122; Benito Piñol, Elena, 100,45; Borgea Pareja, Ana (viuda de Diaz Trechuelo), 140,30; Berraquero Ariza, Clara, 502; Blanco Carrasco, Francisco, 122,91; Borrego Muñoz, José María, 103,53; Bowio Pérez, Guillermo, 300; Calvo González, Manuel, 108,10; Calvo Olazarre, Manuel, 2.996,10; Calzada Aranda, Liberato, 1.500; Calle Corrales, Federico, 873,26; Cámara Urzais, Juan, 168,50; Campos Sánchez Gregorio, 526,70; Cantilli Guerra Márquez, María (viuda de Jiménez), 213,32; Carbonell Pérez,

Jose, 370.50; Casa Busquet Hermanos y Compañia, 336.45. Castillo Rodríguez Luis, 155.65; Carrillo Romero, Manuel, 166.15; Castellanos Castellanos, Jose, 145.34; Castillo Diaz, Jose Maria, 283.26; Castro Goyaltos, Jose de, 184.58. Comisión Administrativa de Bienes del Activo de don Santos Martinez, en suspenso de pagos, formada por don Ricardo Herranz, don Jose Montes y don Basilio del Camino, 1.110.16; Condesa viuda de Castilleja de Guzman, 121.44; Conradi de Ochoa, Jose Maria, 347.93; Corpaco Sanchez de Ibarquen, Pedro, 125; Crawford, George, 251.55; Damiana, Justa y Marieta Garcia, 1.786.78; Dana Atoche, Pastora, 289.98; Delgado Brackemoury, Guillermo, 100.16; Láz Garcia, Teresa, 155; Diaz Navas, Juan Manuel, 227.10; Diaz Ramos, Trinidad, 174.90; Dominguez Gutierrez, Francisco, 200.91; Dominguez Pascual, Lorenzo, 273.27; Duran Alejandro, Placido, 171.45; Electro Harinera, Sociedad Anonima, 389.80 Elena Garrido Machado y Valentin Piniña, 103.15; Escalera Carmona, Francisco, 576.59; Escribano Jimenez, Ana, 105.03; Escribano Macias, Jesus, 1.000; Espina y Soidan, Dolores, 664.68; Fernandez de la Rosa, Camilo, 109.38; Fernandez Sema, Gabriel, 149.10; Fernandez Zamora, Eduardo, 783.31; Gamero Civico y Porras, Francisco, 135.25; Garcia Bernaldez, Antonio, 165.34; Garcia Garcia, Amalia, 173.64; Garcia Ruiz, Antonio, 150; Garcia Seran, Juan, 135; Garcia de Vinuesa y Garcia Pelayo, Justo, 11.125; Garrido Quintero, Francisco, 162.50; Gil Ferrera, Jose, 120.40; Gongora Alvarez, Juan de, 188.85; Gonzalez Jimenez, Dolores, 170; Gonzalez Rivero, Gabriel, 256.28; Gonzalez San Jose, Pascual, 118.75; Gonzalez Morales, Jose Maria, 166.92; Gravera Sevilla, Sociedad Anonima, 117.82; Haro Sanchez, Enriqueta, 500; Inmobiliaria de Nervion, Sociedad Anonima, 544.63; Izquierdo Orta, Santiago, 576.79; Izquierdo Saenz, Tiburcio, 136.34; Jimenez Gomez, Francisco, 174.03; Jimenez Morales Manuel, 206.60; Jose Dana Atoche y José Dana Atoche (hijo), 166.95; Jose de Diego Martinez y Joaquin Martinez, 110.47; La Cooperativa Sevillana Sociedad Anonima, 198; Labourdette Caballero, Eduardo, 246.16; Ladron de Guevara, Joaquin, 590.49; Leonis Solis, Antonio, 125; Lergo Blanco, Enrique, 300; Linares Garcia, Abelardo, 285; Liñan Camacho, Jose Maria, 148.75; Liñan Rodriguez, Juan, 119; Lopez y Lopez, Ana, 471.26; Llorens Asencio, Manuel, 150; Llorente Marañón, Eduardo, 101.80; Llorente Uascot, José, 2.496.14; Maestro Amado y Nevotor, Adela, 468.50; Manuel Fernandez Peña y Concepción Murube, 181.82; Manuel Rey Sanchez y Amalia Arosa Gutierrez, 3.813.15; Manuel Sanchez y Hermanos, 616.80; Manzanares Cabrera, Leonardo, 110.72; Marques de Guadalcá, José L. de la Torre, 388.40; Marques de Sancha, Manuel Vazquez Armero, 196.60; Marquesa de Grañina, Estrella Arias de Saevedra, 654.55; Marquesa viuda de Matallana, Ana del Valle, 1.055.71; Marques Calvo, Luis, 151.70; Marquez Sanchez, Dolores, 286.20; Marquez Tejada, Valentin, 300; Martin Zayas Luciano, 122.84; Martinez Ferrero, Dolores, 102.68; Medina Ramos, Miguel, 103.84; Mena Gonzalez, Carlos, 185.92; Michelena de la Portilla, Matilde (viuda de la Portilla), 6.732.93; Miralpleix Tejero, Francisco, 155.42; Miró Montes, José, 195.75; Molero de Palacios, Joaquin, 150; Molina y Moreno, Eugenio, 354.21; Monsalves Quintero, José Maria, 112.63; Montes Sierra, José de, 983.84; Montesinos Escobar, Rafael, 119.50; Muñoz Gonzalez Ocampo, Miguel, 251.48; Murube y Mejines, Manuel, 255; Narváez Caballero, Rafael, 250; Ochoa Benjumea, José, 150; Oliva Jurado, Manuel, 122.97; O'Neill Laris, Juan, Marques de Caltojar, 1.000; Ordóñez Garzón, Eladia, 1.000; Ordóñez Garzón, José, 334.69; Pachón Rojas, Felipe, 533.85; Parra Gómez, Antonio, 153; Pascor Gi-

nota, Justina, 375; Patricio Arjona Fernandez y Maria Manueira Solis, 560.85; Peña Perez, Jesus, 236.40; Perez Fernandez, Arturo, 429.09; Perez Garcia, Juan, 176; Perez Salvador, Rafael, 102.23; Pérez Valencia, Pedro, 375; Poley Poley, Antonio, 500; Quintero O'Farrel, Manuel, 141.04; Ramos Rejano, Manuel, 147.30; Reguera León, José, 248.92; Requetos de Sevilla, 3.867; Rodriguez Pacheco, Francisco, 626.82; Rodriguez de Torres Canzanza, Manuel, 111; Romero Corbacho, Rafael, 127; Rufino Garcia de Vinuesa, Francisco, 610.47; Ruiz de Acebedo, Francisco, 176.86; Saenz de Tejada Teruel, Emeterio, 205.78; Sanchez Condal, Celedonio, 150; Sanchez Lopez, Aurelio, 250; Sanchez Martinez, Juan Antonio, 105; Sanchez Talavera, Dolores, 149.37; Sanjuan y Gavira, Diego, 500; Segura Barrera, Catalina, 200; Serrano Garcia, Rafael, 190.92; Silva Silva, Francisco, 138.36; Sindicato Agrícola Católico de Villaverde del Rio, 226.50; Sordo Merodio, Manuel, 924.64; Suero Madero, Guillermo, 259.59; Shundein de la Cueva, Carlos, 109.68; Tello Buttler, Ana, 1.256.87; Teodoro de Arana Larrinaga y Ana Sainz de Rozas, 349.90; Tesorero de Ilustre Colegio de Abogados, 464.26; Tobajas y Compañia, S. en C., 612.36; Torno y Sobrino Felicitas del, 194.45; Torres Piñar, Fernando, 250; Torres Rubio Antonio, 200.03; Triviño Perez, Francisco, 123.15; Vega Recio, José, 996; Vela Morales, José, 100.35; Vidart Vargas Machuca, Rafael, 145.62; Villanueva Villanueva, Miguel, 515; Viuda de Andrés Fernández Sainz, 212.13. Total 94.340,15 pesetas.

397

BANCO DE SIERO, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en la reunión del día 9 de enero corriente, se convoca Junta general ordinaria de accionistas del Banco de Siero, para el próximo día 5 de febrero en el domicilio social, a las doce de la mañana, y, en su caso, en segunda convocatoria, para la misma hora del día siguiente.

Orden del día

- 1.º Aprobación de la Memoria, cuentas y balances correspondientes al ejercicio económico de 1957, así como la propuesta de distribución de beneficios
- 2.º Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el mismo ejercicio y reelección de Consejeros.
- 3.º Designación de censores de cuentas.

Pola de Siero, 10 de enero de 1958.—El Presidente, Ramón de Rato y Rodríguez San Pedro.

394

BANCO DE SIERO, S. A.

Convoca Junta general extraordinaria de accionistas para el próximo día 5 de febrero, en el domicilio social, a las trece horas, y, en su caso, en segunda convocatoria para la misma hora del día siguiente, para tratar y tomar acuerdo sobre ampliación del capital social.

Pola de Siero, 10 de enero de 1958.—El Presidente, Ramón de Rato y Rodríguez San Pedro.

398

BANCO DE ALMAGRO

CONVOCATORIA

De conformidad con lo anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 8 de noviembre de 1957 se pone

en conocimiento de los señores opositores a las plazas de auxiliares, subalternos y botones de este Banco, que los respectivos exámenes comenzaran el día 20 del actual mes en su domicilio social (Principio, 21), a las siete de la tarde según el orden establecido en las listas de opositores admitidos, expuestas en el tablón de anuncios de sus oficinas.

Madrid, 14 de enero de 1958.—Banco de Almagro: el Director (ilegible).

388

CAROL S. A.

BARCELONA

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 31 de enero de 1958, a las dieciséis horas, en el domicilio social, sito en Barcelona, calle Diputación, número 237, bajos, en primera convocatoria, para resolver y acordar sobre la siguiente:

Orden del día

1.º Revisión de la función y miembros del Consejo de Administración de esta Sociedad.

2.º Asuntos generales.

Caso de no concurrir el quórum suficiente, la Junta se reunirá, en segunda convocatoria, en el propio domicilio y ciudad, a las dieciséis horas del día 1 de febrero del propio año 1958.

Podrán asistir a dicha Junta los tenedores de acciones que, con cinco días de antelación a aquel en que se haya de celebrar la Junta, hayan depositado previamente las acciones o sus resguardos en la Caja social. El recibo de este depósito servirá de título o acceso a la Junta y de justificación del número de votos.

Barcelona, 10 de enero de 1958.—El Presidente del Consejo, Fernando Carol.

359

PEDRO DORTA Y HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria el día 5 de febrero de 1958, a las seis de la tarde, en su domicilio social, en primera convocatoria, y para tratar los asuntos relacionados en el artículo 8 de sus Estatutos.

Si no pudiera celebrarse en tal fecha, tendrá lugar, en segunda convocatoria, al día siguiente, 6, y a la misma hora.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de enero de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, P. Dorta.

361

SOCIEDAD INMOBILIARIA IPARRAGUIRRE

TOLOSA (GUIPUZCOA)

Al objeto de dar cumplimiento a cuanto preceptúa el artículo 98 de la vigente Ley de Sociedades Anonimas, de 17 de julio de 1951, se pone en conocimiento de cuantos acreedores pudieran tener algún interés en ello, que la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada con tal fin el 22 de noviembre último acordó reducir su capital social en un cincuenta por ciento de su valor.

Tolosa, 20 de diciembre de 1957.—El Consejo de Administración.

35.

2.º 16-1-1958.